

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto haciendo merced de título del Reino á Doña María de los Angeles Rivera Olavide Ibáñez y Martínez de Castilla.

Reales decretos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Otra concediendo Cruz blanca, pensionada, del Mérito militar al Comandante de Estado Mayor D. Alejandro Mas y Zaldúa.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Extravío de una carta de pago.

Ministerio de la Gobernación:

Subsecretaría.—Movimiento de personal habido durante el mes de Marzo último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesor de Dibujo, vacantes en los Institutos que se mencionan.

Circular recordando á los Rectorados el cumplimiento de la de 14 de Febrero último, relativa á la remisión de escalafones y hojas de servicios que en la misma se reclaman.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á las cátedras que se expresan.

Administración provincial:

Diputación provincial de Santander.—Anunciando el sorteo de amortización de acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander.

Universidad de Santiago.—Relación de Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso.

Edictos de Juntas diocesanas sacando á subasta las obras de reparación de los templos que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Acuerdo de este Ayuntamiento abriendo información pública para oír las observaciones que pudieran hacerse sobre la conveniencia de elevar el gravamen por consumos de las especies que se indican.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, de los cuales resulta:

Que instruida causa criminal en el referido Juzgado contra varios Concejales del Ayuntamiento de Sandiannes por supuestos delitos de prevaricación y falsedad, estando el Juez practicando las diligencias acordadas, y después de haber decretado el procesamiento de los denunciados, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, le requirió de inhibición, pero sin citar disposición legal en apoyo de la cuestión previa que invocaba como fundamento de su competencia:

Que sustanciado el incidente, el Juez, sin dar traslado de los autos á los procesados, sin citar á éstos ni á las demás partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, á virtud de las razones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asisten y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:»

Visto el art. 10 del propio Real decreto, según el que: «El requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días, á lo más, y por igual término á cada una de las partes:»

Visto el art. 11 del referido Real decreto, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día:»

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Orense, al requerir, no citó en su oficio la disposición legal en que apoyaba su competencia, infringiendo con ello la disposición terminante del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, al sustanciar por su parte el incidente, infringió asimismo los artículos 10 y 11 del propio Real decreto al no dar traslado de los autos á los procesados y al no citar á las partes para la vista, dejando de celebrar ésta:

3.º Que las referidas infracciones implican vicios sustanciales en el procedimiento, que impiden, por ahora, la resolución del presente conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada y mal formada

esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á Doña María de los Angeles Rivera Olavide Ibáñez y Martínez de Castilla; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con Grandeza de España y denominación de Marqués de Martínez de Campos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bartolomé Ruiz Pérez en solicitud de indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Cádiz le impuso en causa sobre atentado:

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que en este caso concurrieron, la excelente conducta anterior del reo, y que la parte ofendida no se opone al indulto:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar á Bartolomé Ruiz Pérez la pena que le falta por cumplir por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Simó Planell en solicitud de indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Cádiz le impuso en causa sobre disparo de arma de fuego:

Considerando que el hecho no produjo daño material alguno, y la buena conducta del reo antes y después del delito, así como el perdón de la parte ofendida:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora; con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Simó Planell del resto de la pena que le falte por cumplir.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bernardino Cuevas Horcajada en solicitud de indulto de la pena de cuatro años de prisión correccional que en causa sobre disparo y lesiones le impuso la Audiencia de Ciudad Real:

Considerando que el reo ha cumplido ya la mitad de su condena con buena conducta, y que la necesaria aplicación del art. 90 del Código le perjudicó en vez de favorecerle:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en rebajar á Bernardino Cuevas Horcajada un año de la condena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Fernando Domínguez Oltra en solicitud de indulto de la pena de tres años, ocho meses y un día de presidio correccional que le impuso la Audiencia de Alicante en causa sobre robo:

Considerando que el delito no revela gran perversidad en el agente, quien obró más bien impulsado por el sentimiento de la venganza; y el tiempo ya sufrido de condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Fernando Domínguez Oltra del resto de la pena que le falta por cumplir.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en cumplimiento del art. 10 del Real decreto de 20 de Marzo de 1902,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta de concurso para el arriendo de los arbitrios de los puertos francos de las islas Canarias, que ha de celebrarse en esta Corte el día 21 del corriente mes, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo último, á D. Alfonso de Silva y Campbell, Duque de Híjar, Senador del Reino, y D. Tomás García Guerra, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 del reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, por virtud de lo dispues-

to en Mi decreto de 28 de Junio de 1893 y á propuesta del Ministerio de Marina;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer que cese en el cargo de Interventor de la Ordenación de pagos del Departamento marítimo del Ferrol D. Agustín Suárez y Gómez, y se encargue del desempeño de dicho destino el Ordenador de Marina D. Ricardo Montojo y Amigo.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Juan Barbié y Altés, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración con exención de toda clase de derechos, según se dispone en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Antonio Chiappino, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y de Agricultura, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 5.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y de Agricultura, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Francisco García Arribas, segundo Jefe, Interventor de la Caja Central de la Contaduría general de la Deuda pública, con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 5.º de Mi decreto de 8 de Abril del año último, segundo Jefe, Interventor de la Caja Central de la Contaduría general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Joaquín Fernández y Gutiérrez, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de la Sección segunda del Tribunal gubernativo Central.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, del reemplazo

de 1901, están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Cataluña, Castilla la Vieja, Norte y Galicia.

La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 132.

Excmo. Sr.: En vista de las tablas taquimétricas y transportadores de que es autor el Comandante del Cuerpo de Estado Mayor D. Alejandro Más y Zaldúa, que remitió á este Ministerio el Jefe del Depósito de la Guerra en 5 de Abril de 1900;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por esa Junta, que á continuación se inserta, y por resolución de 26 de Marzo próximo pasado, se ha servido conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1902.

WEYLER

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Informe que se cita.

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 11 de Junio último remítase á esta Junta, para informe, un expediente de recompensa al Comandante de Estado Mayor D. Alejandro Más y Zaldúa por unos transportadores, doble decímetro y tablas taquimétricas, y un proyecto de taquímetro gráfico, de que es inventor.

Acompaña al expediente informe del taquímetro gráfico emitido por el Jefe del Depósito de la Guerra, el de las tablas gráficas taquimétricas, transportador y doble decímetro, emitido por las Comisiones de Elizondo y Jaca, y la hoja de servicios del interesado.

La invención y aplicación del procedimiento taquimétrico para el levantamiento de planos, de fecha no muy antigua, ha sufrido y sigue sufriendo las innovaciones consiguientes, á conseguir el cálculo de coordenadas en los trabajos de gabinete con una celeridad y exactitud que estuviese en armonía con la grande con que se obtienen en el campo los datos á que aquéllos sirven de fundamento; las tablas de Cuartero, las más exactas del italiano Soldati, los círculos y reglas logarítmicas y algunas tablas gráficas tienden á tal fin, evitando con simples lecturas en las tablas y con disposiciones convenientes en los procedimientos gráficos, tomadas tal como resultan unas veces y corregidas otras, obtener las coordenadas de los puntos que serían de muy enojoso y lento cálculo para cada extensión taquimétrica, haciendo perder las ventajas todas obtenidas por la celeridad sobre el terreno.

Dentro de tales procedimientos, claro está que el mejor será aquel que, dando la exactitud suficiente para el trabajo que se ejecuta, da también la mayor rapidez en los cálculos que se hayan de hacer.

El Comandante Más y Zaldúa, dando forma práctica á las ideas que cunden en las modernas teorías de topografía, ha ideado una tabla gráfica de cálculos taquimétricos, que en la mayor parte de los casos ha de sustituir con ventaja á los procedimientos hasta ahora empleados, por llenar la condición que se acaba de indicar.

La simple inspección de la tabla y la pequeña explicación que la acompaña da perfecta idea de su manejo, mucho más fácil y menos enojoso seguramente que el de la regla y círculo logarítmico, en los cuales las coincidencias que hay necesidad de precisar para los cálculos, son siempre poco prácticas y la exactitud no muy grande, y el examen detenido del concienzudo ensayo y estudio hechos por las Comisiones del Cuerpo de Estado Mayor que las han manejado, comparándolas en sus resultados, bien la regla y círculo logarítmico y con las tablas de Cuartero, da claro concepto de las ventajas que en rapidez y en exactitud proporcionan las tablas del Comandante Más y Zaldúa, sobre aquélla y éstas.

En efecto, refiriéndose la Junta al estudio hecho por la Comisión del plano de Jaca y valles superiores del Aragón y del Gállego, que es donde aparece expuesta con mayor número de datos, resulta que, calculando los mismos operadores preparados convenientemente para adquirir en el manejo del aparato del Comandante Más la práctica que ya tenían en el uso de la regla y círculo logarítmico y tablas de Cuartero, y operando con los mismos números generadores y distancias cenitales, toda vez que el valor de éstos es siempre función de la rapidez y exactitud de los resultados; con las

tablas gráficas de Más, se ha obtenido un promedio de 149 distancias y cotas calculadas en una hora, mientras que en igual tiempo é iguales condiciones sólo se calcularán 121 con la regla logarítmica, 75 con el círculo y 85 con las tablas de Cuartero; ofreciendo también mayor exactitud que los dos primeros, aun para generadores de 945 metros, que es el límite máximo que considera el autor; creyendo esta Junta que organizado convenientemente el trabajo y con la práctica que en él se adquiriese, se podría llegar á calcular con las tablas de Más el cuádruplo de las cotas y distancias que se calculan por los procedimientos que emplea la Comisión, no sólo por la disposición de aquéllas, sino por evitarse en bastantes casos la necesidad del auxilio de tablas que den los valores naturales de las funciones circulares, por poderse operar con ángulos de pendiente, comprendidos entre cero y 50 grados centesimales.

Aunque lisonjero también para las tablas del Comandante Mas, no lo han sido tanto los resultados obtenidos por las observaciones hechas en la Comisión del Cuerpo de Estado Mayor del plano de la frontera hispano-francesa.

Comparados sólo con los de Cuartero, el resultado ha sido variable, según el valor del número generador, reconociendo, sin embargo, que se puede llegar á doble velocidad que la que da el uso de éstas, y á una exactitud suficiente para la escala en que la Comisión trabaja, é indicando, aunque sin precisar los ensayos, haber obtenido mayor rapidez en el empleo de las de Soldati que con las gráficas, lo que no es de extrañar, toda vez que por ser las únicas que tiene y usa la Comisión, su personal había adquirido una práctica de su manejo que todavía no tenía con las de Mas y Zaldúa, y confesando que por causas ajenas á su voluntad no ha podido hacer los estudios todo lo completos que serían de desear.

Reconociendo, como reconoce la Junta, de acuerdo con el Depósito de la Guerra, la conveniencia del empleo de las tablas de referencia y objeto de este estudio para el cálculo de las diferencias de nivel y distancias reducidas al horizonte por su mayor velocidad sobre todas las usuales, aun sobre la regla logarítmica, que siendo de mayor rapidez de cálculo, es también la más inexacta, y sin que nada afecte á la teoría y fundamentos del uso de las del Comandante Mas, debe hacerse presente, sin embargo, y más como recomendación á su autor que como desmerecimiento del aparato, la conveniencia:

1.º De que en lugar de ser grabada la tabla gráfica sobre una cartulina que, aunque sujeta á una tabla, está propensa, como puede verse por el modelo que obra en el expediente, á alabearse, y sea esto causa de error, lo fuese sobre una plancha metálica.

2.º Que el hilo radial que hace la coincidencia con las distancias zenitales, fácil de romperse como es lógico con el uso, fuese fácilmente renovable.

3.º Que la guía y corredera de la regla graduada que da lectura del resultado de las operaciones, fuesen también metálicas, tanto para conseguir mayor perfección en los ajustes, y, por lo tanto, constante perpendicularidad entre la regla y la línea de distancias horizontales, cuanto para darle la consistencia necesaria de que carece al ser de madera, como puede verse en el modelo; deficiencias estas que, seguramente, no se le ocultarán al autor, y que quizá sólo pudieran ser imputables á un modelo de ensayo, hecho con la economía necesaria, y únicamente para observar el resultado que habría de dar en la práctica.

Aunque respecto al uso de los transportadores y regla graduada (doble decímetro), que acompañan á la tabla gráfica para fijar en el dibujo los ángulos azimutales y distancias reducidas al horizonte en sustitución al transportador y doble décima usual, no estén acordes los informes de las dos Comisiones que han hecho el ensayo, pues mientras la de Jaca ha obtenido mayor rapidez empleando el semicircular de talco, la de la frontera manifiesta que pueden ser de gran utilidad los del Comandante Más, teniendo evidente ventaja sobre los otros; la Junta después de su estudio, y hasta de algunos ensayos hechos, juzga que, una vez adquirida la práctica conveniente para centrar en cada estación del dibujo los transportadores en cuestión, única operación en la que se ha de invertir necesariamente más tiempo que en el empleo de los otros, la rapidez de la fijación de puntos estriba únicamente en que aquéllos resulten ó no comprendidos dentro del círculo graduado del transportador; es decir, una consecuencia de la escala en que se trabaje y clase de terreno en que se haya operado.

La Comisión de Jaca, haciéndolo en un terreno muy quebrado, y teniendo necesidad de dirigir visuales á grandes distancias, no es de extrañar manifieste lo que se acaba de consignar, creyendo, sin embargo, la Junta, que con distancias reducidas que sean menores que el radio del transportador vacío, por llamarlo así, el uso de éste y su regla graduada complementaria, siempre será ventajoso sobre el semicircular de talco, pues aunque no diese mayor rapidez y esta fuese á lo sumo igual, á más de que el dibujo habrá de resultar necesariamente más limpio, siempre permitirá, sin apenas pérdida de tiempo, y antes de levantar el transportador, revisar el conjunto de la colocación de las visuales azimutales, colocación en la que puede haberse cometido alguna equivocación, sin medio fácil de comprobación al haber sido hecha con un transportador móvil.

La ventaja de una orientación fija del círculo graduado para cada estación del dibujo es también evidente, pues hecha con mayor esmero, los puntos fijados no estarán afectados de los errores de apreciación que para cada punto puedan cometerse por tal motivo.

Hasta aquí las tablas gráficas; pasando ahora al estudio

del proyecto de taquígrafómetro, del mismo Jefe, podrían repetirse aquí las consideraciones que encabezan lo dicho respecto á las tablas, pero variado en su finalidad.

La tendencia de la simplificación de los trabajos de gabinete para hacer más prácticas las grandes ventajas del taquímetro en el campo, iniciada por las tablas, llevó después á idear los taquígrafómetros, ó sean aparatos que, sin perder las ventajas de su precisión y exactitud para el cálculo, dicen además gráficamente para cada estación los datos observados en ella.

De estos hay varios modelos: como los de Aichy, Starke y Roncayli, y los más perfectos, hasta ahora, de Wagner, Jeunel y Schwader, que no están exentos de algún defecto para que resulten completamente prácticos, defectos que señala la Memoria del Comandante Más, y corrobora el informe del Coronel Jefe del Depósito de la Guerra.

Sabido es que el punto de partida de todos los cálculos taquímetrícos es la parte de mira interceptada en cada visual por los hilos del retículo, ó sea el generador de las operaciones, número que en función del ángulo de pendiente da la distancia reducida al horizonte y diferencias de nivel observadas.

La obtención automática de ese número generador en función ya del ángulo dependiente, es el problema más importante que, á juicio de la Junta, ha resuelto con éxito práctico el Comandante Más, en el modelo de taquígrafómetro que se examina.

Estudiado el asunto y persuadida de las deficiencias que la práctica da en el uso de otros taquímetros similares, bien por la dificultad grande de colocar siempre la mira perpendicular al eje óptico del anteojo, como sucede en el de Schwader, bien por la dificultad también de tener que llenar esta condición, á más de su horizontalidad en la mira, con el de Wagner, Jeunel, bien por ser preciso el conocimiento previo de la distancia zenital para colocar la retícula en posición conveniente por coincidencias hechas á mano, en los otros taquígrafómetros mencionados, el Comandante Más, materializando la idea que está expuesta con gran claridad en el primer fundamento consignado en su Memoria, consigue á fin de obtener con una simple lectura la distancia del punto de extensión al punto observado ya reducida al horizonte, que la separación de hilos de la retícula, resulta siempre la que debe ser para las diferentes inclinaciones del anteojo al observar la mira usual de Troughton; es decir, la corrección automática de la oblicuidad, en cada caso, del eje óptico del anteojo sobre la mira, corrección que, estando representada por la fórmula $y = r \cos. p$, en lo cual (r) es una determinada constante, en función del ángulo diastimométrico, y (p) el ángulo de pendiente, y llevado á la práctica de modo que los hilos horizontales de la retícula sean dos curvas trazadas con arreglo á esta ley, en la cual las abscisas se deduzcan por la función $x = c \text{ sen. } p$, en la que (c) es también una determinada constante; la consigue el autor gracias á un ingenioso mecanismo, por el que se obtiene, con los cambios de inclinación del anteojo, el desplazamiento lateral del retículo horizontal en un plano que nunca deja de ser perpendicular al eje óptico del anteojo, y en el que rasbala sobre sí mismo el trozo central horizontal de aquél, de modo que la lectura reticular sea siempre la que dé la distancia reducida aunque por la declinación de la visual sobre la mira no sea perpendicular al indicado eje.

Tanto el autor en la Memoria de su proyecto, como el informe del Depósito de la Guerra, demuestran el por qué el desplazamiento lateral de la retícula horizontal y, por tanto, la parte del retículo de la vertical que mide entre las coincidencias, corresponde siempre á la inclinación del anteojo, no juzgando la Junta insistir aquí en ello, por evitar repeticiones inútiles, bastando dejar sentado que juzga la idea muy buena y el desarrollo y su aplicación perfectamente proyectados, esperando que la práctica ha de evidenciar la bondad de los resultados.

Este punto es de verdadera novedad en el taquígrafómetro del Comandante Más, pues la disposición de la escuadra y reglas graduadas que sirven para determinar gráficamente las diferencias de nivel y fijación de los puntos en la cartulina que el aparato recibe en cada estación, aunque bien entendida y quizás mejorada, es análoga á la de otros instrumentos similares.

Examinado el aparato en conjunto, bien estudiando su descripción ó el dibujo que en tamaño natural acompaña á la Memoria, puede observarse que, sin perder ninguna cualidad, como buen taquímetro, por estar provisto de círculos azimutal y zenital, con graduaciones de apreciación de un minuto, pudiéndose, al operar con él como taquímetro, obtener la misma precisión que con el Troughton, resuelve el problema de taquígrafómetro, en forma tal, que su empleo ha de resultar práctico, á juicio de la Junta.

Todas las disposiciones adoptadas en el mecanismo son dignas de elogio y ofrecen las suficientes garantías de solidez y precisión, teniendo también en su apoyo, en cuanto á lo que á su construcción se refiere, un informe favorable de la casa italiana Salmoraghi, según dice el Jefe del Depósito de la Guerra en su comunicación.

Como taquígrafómetro, no vacila la Junta en asegurar que, si una vez construido este aparato responde la práctica, como se puede esperar, á lo que la teoría, sin género ninguno de duda, enseña, ha de sustituir el aparato del Comandante Más con gran ventaja á los taquígrafómetros construídos, pues aunque hay alguno en proyecto llamado taquímetro-auto-reductor, cuyo conocimiento para la Junta no ha podido ser más incompleto, que no sólo permite hacer directamente la lectura de distancias horizontales y diferencias de

nivel, sino que proporciona además las coordenadas cortesianas de cada punto, el hecho de carecer de limbos, según las noticias que de él se tienen, le ponen en condiciones de no poder ser comparado con el que se estudia, por responder á otro fin y seguraménte á otros principios.

En vista de todo lo expuesto, esta Junta, juzgando ventajoso y de gran utilidad el empleo de las tablas gráficas auxiliadas por su transportador y regla graduada del Comandante D. Alejandro Más y Zaldúa, sobre los procedimientos y tablas auxiliares actualmente en uso, considera á su autor acreedor á que se le conceda la Cruz blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz; dejando en suspenso el informar sobre recompensa por la invención del taquígrafómetro, hasta que se construya y ensaye.

Madrid 27 de Febrero de 1902.—El General Secretario, Carlos Espinosa de los Monteros.—Rubricado.—V.º B.º—Azcárraga.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 297.771 de entrada y 122.111 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 7 de Noviembre de 1901 á nombre y como de la propiedad de D. Ramón del Moral y Marcín para tomar parte en la subasta de acopios para conservación durante los años de 1902, 1903 y 1904, de la carretera de Cuesta de Castillejo á Badajoz, provincia de Badajoz, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importando dicho depósito 180 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 19 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 218.692'34 pesetas, compuesta de 111.434'26 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante los meses de Abril, Mayo, Julio y Agosto de 1901, y 107.258'08 pesetas, sobrantes de la subasta verificada el 21 de Marzo anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarse.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 17 y 18, de diez á dos, y el 19, de diez á once. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la

fración que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 8 de Abril de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de pesetas y céntimos por 100 dentro de los ocho días

siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 190 ..

El interesado, —S

Sección de los Asuntos de Ultramar.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago representativa de una imposición voluntaria de 376 pesos, constituida en la Caja de Depósitos de Manila en 5 de Julio de 1899 por Don Benito Valiente y Solís, cuyo documento fué expedido con el número 1.923 del registro de inscripción y 2.845 del Diario de ingresos, se hace público por medio del presente anuncio que se tendrá por nula y de ningún valor ni efecto la carta de pago de referencia si transcurrido el plazo de dos meses, desde la fecha de esta inserción en la GACETA DE MADRID, no se hubiere presentado reclamación alguna.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Director general, Miguel Monares. X—838

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	M. s.	Año.		
Salvador Gabernet Sala.....	Florejach.....	Lérida.....	Lérida.....	30	Septiembre.	1901	116	Lérida.
José Coma Font.....	Gosol.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	1.333	Idem.
Eduardo Alvarez Vicente.....	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid.....	30	Idem.....	1901	69	Valladolid.
Juan Francisco Pereda Ugarte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1901	58	Idem.
Pablo Ordejón Martín.....	Tudela.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	99	Idem.
Marcelino Casado Pardo.....	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	10	Octubre.....	1901	136	Idem.
Celedonio González Fernández.....	Villagarca.....	Idem.....	Idem.....	30	Septiembre.	1901	95	Idem.
Fabio Martínez Leal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	96	Idem.
Amando Yañez Fernández.....	Nava del Rey.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	93	Idem.
Andrés Montalvo Gómez Hermosa.....	Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	18	Octubre.....	1901	235	Idem.
José Fuentes Cano.....	Valverde.....	Idem.....	Idem.....	26	Septiembre.	1901	60	Idem.
Eugenio Merino Movilla.....	Villalan.....	Palencia.....	Palencia.....	28	Idem.....	1901	151	Palencia.
Pedro Gavilán Sánchez.....	Cabrillas.....	Salamanca.....	Salamanca.....	21	Octubre.....	1901	313	Salamanca.
Miguel Franco Franco.....	Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	39	Septiembre.	1901	918	Idem.
León Ferreras Vara.....	Gallegos.....	Zamora.....	Zamora.....	27	Idem.....	1901	847	Zamora.
Teodoro Moral Bohada.....	Puentes.....	Burgos.....	Burgos.....	21	Octubre.....	1901	12	Burgos.
Manuel Hontoria Martín.....	Gumiel.....	Idem.....	Idem.....	9	Idem.....	1901	239	Idem.
Valentín González García.....	Santillana.....	Santander.....	Santander.....	30	Septiembre.	1901	38	Santander.
Mariano Nieto Pérez.....	Santander.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	249	Idem.
Gilberto Quijano de la Colina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1901	163	Idem.
Fortunato Ruiz Ortiz.....	Valderrible.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1901	196	Idem.
Cesáreo Urculo Díez.....	Castro Urdiales.....	Idem.....	Idem.....	31	Agosto.....	1901	108	Idem.
Germán Izquierdo Larramendi.....	Baztán.....	Navarra.....	Pamplona.....	30	Idem.....	1901	210	Navarra.
José Felipe Isusi Olavarrieta.....	Llodio.....	Alava.....	Vitoria.....	30	Idem.....	1901	128	Alava.
Tomás Beldarraín Garay.....	Munguía.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	30	Idem.....	1901	162	Vizcaya.
Jesús Echevarría Iturbe.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	143	Idem.
Luis Pueyo Urrutia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	178	Idem.
Angel Sologaitúa Echevarría.....	Erandio.....	Idem.....	Idem.....	27	Idem.....	1901	113	Idem.
Simón Garay Larrea.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	172	Idem.
Eliseo F. Migoya Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17	Idem.....	1901	51	Idem.
José Arrola Aqueche.....	Guecho.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	208	Idem.
Isidoro Araluze González.....	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1901	175	Idem.
Celso Arias Castro.....	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....	30	Idem.....	1901	158	Coruña.

Madrid 2 de Abril de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación del movimiento de personal habido durante el mes de Marzo último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. Manuel Chaparro y Fernández Huidobro.....	Jefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Castellón.....	Cesante.....	Ca o 2.º del art. 10 R. D. 8 Abril 1901.
Calixto Molina López.....	Idem íd., Secretario electo del Gobierno de Lérida.....	Jefe de Negociado de 3.ª, Secretario del Gobierno de Castellón.....	Art. 9.º íd. íd.
Fernando Venero Carredano.....	Idem íd. íd. del Gobierno de Soria.....	Idem íd. íd. de Lérida.....	Idem 9.º íd. íd.
Federico Ortega de la Parra.....	Cesante.....	Idem íd. íd., Secretario del Gobierno de Soria.....	Idem 5.º íd. íd.
Enrique Castillejos.....	Oficial de 3.ª clase en el Gobierno de Soria.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 íd. íd.
Luis Ausín.....	Idem de 4.ª íd. en el íd. íd.....	Oficial de 3.ª clase en el Gobierno de Soria.....	Art. 5.º íd. íd.
Blas Tejero Lucas.....	Idem de 3.ª íd. en el íd. íd.....	Idem de 4.ª íd. en el íd. íd.....	Idem 5.º íd. íd.
Ernesto Cebrián.....	Idem de 2.ª íd. en el íd. de Burgos.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 íd. íd.
Eulogio Saturio Fernández.....	Cesante.....	Oficial de 2.ª clase en el Gobierno de Burgos.....	Art. 5.º íd. íd.
Alfredo Rey.....	Abogado.....	Idem de 4.ª íd. en el de Salamanca.....	Idem 1.º R. D. 20 Abril 1901.
Bias Tejero Lucas.....	Oficial de 4.ª clase en el Gobierno de Soria.....	Idem de 4.ª íd. en el de Cádiz.....	Idem 9.º R. D. 8 íd. íd.
Pedro Villaverde Asensio.....	Idem de 4.ª íd. en el íd. de Cádiz.....	Idem de 4.ª íd. en el de Soria.....	Idem 9.º íd. íd.

Madrid 2 de Abril de 1902.—El Oficial Mayor, Jefe del personal, G. Laa.—V.º B.º—El Subsecretario, S. Pastor.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

F. BELLAS ARTES

Subsecretaría.

A los efectos del art. 10 del reglamento de 11 de Agosto 1901, se hace público que el Tribunal de oposiciones á las

plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos generales y técnicos de Valencia, San Isidro, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cabra, Cáceres, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuéncas, Gerona, Huelva, Huesca, Gijón y Figueras ha quedado nombrado en esta forma:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degrañá, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Maura, D. Alberto Camuñerán,

D. Salvador Martínez Cubells, D. Cecilio Pla, D. Tomás Muñoz Lucena, D. Arturo Navascués.

Suplentes: D. Vicente García Cabrera, D. Roberto de la Plaza, D. Félix Iniesta, D. Matías Moreno, D. José María López y D. José Blanco Coris.

Los opositores á todas las plazas citadas, excepto la de Figueras, son: D. Camilo Aguila Giber, D. José Alcala Morales, D. Federico Alcobarro López, D. José Alfonso Leren-

zo, D. Julio Almiva y Vincent, D. Manuel Angel Alvarez, D. Eduardo Arévalo Carbó, D. Cándido Banet Arroyo, Don Joaquín Bárbara Balza, D. Francisco Belenguer Pechuán, D. Prudencio Bertrana Compte, D. Luis Bru González Herro, D. Segundo Cabello Izarra, D. Amado Camos Blanch, Don Jaime Carolá Clotás, D. Julián Carralero Burgos, D. Pedro Collado Fernández, D. Vicente Cutanda Toraya, D. Victoriano Chicote Recio, D. José Díez Gutiérrez, D. Manuel Domínguez Mennier, D. Luis Domínguez Mennier, D. Francisco de A. Escudé Bochs, D. Emilio Felices Barnés, D. Manuel Fernández Carpio, D. Eulalio Fernández Hidalgo, D. Rodrigo Fernández Núñez, D. Pedro Ferrant Deart, D. José María Florit, D. Antonio Font Fullana, D. Juan Fort Peña, Don Leopoldo Fraile Fernández, D. Adrián García Age, D. Emilio Gener Prast, D. Gil Sáiz Gil, D. Constantino Gómez Salvador, D. Ruperto Gómez de Segura y América, D. Reyes González Anilez, D. Angel Hernández Mohedano, D. Gustavo Hurtado Muro, D. Félix Lafuente Tobería, D. Jenaro Leal Conde, D. Benito López Chust, D. José López Tomás, Don Fernando Martínez Checa, D. Francisco Marmol Cruz, Don Teodoro Martín Robles, D. Juan Molina Martínez, D. Carlos Moral Redondo, D. José Moreno Faulera, D. Adolfo Morrió Jordá, D. Tomás Muñoz Lucena, D. Joaquín Muñoz Morillejo, D. Rafael Murillo Carreras, D. José Muriel Alcalá, Don José Nicolau Fluget, D. Augusto de Obregón Ortega, Don Joaquín Ortega Hernández, D. Benito Palacios Herránz, Don Gumersindo Pardo Requero, D. Manuel Pareja Rodríguez, D. Joaquín Pérez Guillén, D. Lucas Pérez Morales, D. Francisco Pérez Olmo, D. Federico Reymundo Gutiérrez, D. Ramón Rivas Llanos, D. Honorio Romero Orozco, D. Fernando Sánchez Coña, D. Manuel Tormo Domínguez, D. Rafael de la Torre Mirón, D. Pedro de Torrontegui Calaya, D. Manuel Isidoro Valle Nicolau, D. Cayetano Valcorba Mexía y Don Enrique Viñao y La Laguna.

Son opositores á todas las plazas de Profesor de Dibujo mencionadas, incluso Figueras, D. Lorenzo Albarrán Sánchez, D. Emilio Aliaga Romagosa, D. Gonzalo Brañas Fernández, D. Santiago Casilán Roldán, D. Carlos Cabrera y Rizo, D. Antonio Castilla Folerá, D. Enrique Castillo Villuendas, D. Ignacio María Cereceda, D. José Bivi Casas, D. Joaquín González Ibaseta, D. Francisco Hernández Sanz, Don José Ordóñez Valdés, D. Ramón Parada Fustel, D. Manuel Reboredo Blanco, D. Ramiro Ros Rafals, D. León Ruiz de León, D. Conrado Sánchez Varona, D. Manuel Sorribas Monserrat, D. Vicente Soriano Mari.

Son opositores á la plaza de Profesor del Instituto de San Isidro, D. Manuel Marín Magallán, D. Joaquín Rogi López Calvo. A la del Instituto de Baleares D. Ricardo Anekermán Riera; y á la de Figueras D. Salvador Soriano Biosca.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Circular.

Esta Subsecretaría recuerda á los Rectorados el cumplimiento de la Circular de 14 del pasado Febrero, á cuyo efecto remitirán en el plazo improrrogable de ocho días los escalafones y hojas de servicios que en la misma se reclaman, documentos imprescindibles para la completa implantación y cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

Madrid 7 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Se convoca á los señores opositores para el día 24 del actual, á las veintituna, en la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, al objeto de dar principio á los ejercicios; advirtiéndoles que para tomar parte en éstos deberán completar previamente sus expedientes con los documentos y trabajos que determina el vigente reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

De conformidad también con el art. 22 del citado reglamento, el cuestionario para estas oposiciones se hallará á disposición de los opositores, desde el día 15 del corriente mes, en el despacho del Presidente, plaza de la Independencia, núm. 8.

Madrid 8 de Abril de 1902.—Luis Bergamín.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Conocimiento, aplicación y reconocimiento de productos comerciales de las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Madrid.

Los señores opositores á las mencionadas cátedras D. Luis Alcaide, D. Francisco Téllez Ducón, D. Lucio Bascuñana, D. Valentín Escolar, D. José María Núñez Jover, D. Enrique Steva y D. Alejandro Crespo, se servirán presentarse el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en la Facultad de Farmacia, calle del mismo nombre, núm. 11, para dar comienzo á los ejercicios.

Los Sres. D. Francisco Téllez y D. Enrique Steva necesitan completar su documentación, y todos los opositores entregar al Tribunal el programa y trabajo doctrinal ó de investigación propia, que determina el art. 6.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

El cuestionario se hallará de manifiesto en el local ya referido desde el día 16 del corriente.

Madrid 8 de Abril de 1902.—El Presidente, Gabriel de la Puerta.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras provinciales.

El día 1.º de Mayo próximo, á las once, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 73 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 5 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, José María Martínez Conde.—P. A., el Secretario, Antonino Geira.

Universidad de Santiago.

Con arreglo al art. 20 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas siguientes:

Provincia de la Coruña.

La elemental completa de niños del Hospicio del Ferrol, dotada con 1.650 pesetas.

Provincia de Orense.

La elemental completa de niños del Ayuntamiento de Trives, dotada con 1.100 pesetas.

Los aspirantes que las soliciten han de hallarse desempeñando en propiedad Escuelas ó Auxiliares dotadas con sueldo inmediato inferior á aquéllas, y contar por lo menos tres años de servicios efectivos en la plaza que se hallen sirviendo. Presentarán al Rectorado las instancias acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas por el Secretario de la Junta provincial respectiva, con el V.º B.º del señor Presidente de la misma, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cuyo plazo termina á la hora de catorce del mismo día.

Santiago 29 de Marzo de 1902.—El Rector, F. Romero Blanco. 2533—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 24 del mes de Abril de 1902, á las once y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de San Gil Abad de esta ciudad de Burgos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.387 pesetas 19 céntimos, de las cuales se pagarán 1.700 con cargo al presupuesto vigente, y el resto del tipo de adjudicación en el de 1903. Además se dispone en dicha Real orden que se modifique la condición núm. 20 del pliego en el sentido de que el plazo de ejecución será de diez meses.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 169 pesetas 36 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 3 de Abril de 1902.—El Presidente accidental, Antolín López Cobo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 24 del mes de Abril de 1902, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santa María de Belorado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.525 pesetas 13 céntimos, de las cuales se pagarán 2.298 pesetas 31 céntimos con cargo al presupuesto vigente, y el resto del tipo de adjudicación en el de 1903. Se dispone también en dicha Real orden que se modifique el art. 26 del pliego en el sentido de que el plazo de ejecución será de diez meses.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria-

ria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 226 pesetas 26 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 3 de Abril de 1902.—El Presidente accidental, Antolín López Cobo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 26 del mes de Abril de 1902, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Religiosas de Santa Clara de esta ciudad de Burgos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.237 pesetas 42 céntimos, de las cuales se pagarán 1.900 con cargo al presupuesto vigente, y el resto del tipo de adjudicación, 2.300 en el de 1903, 2.800 en el de 1904, y 2.237 con 42 céntimos en el de 1905. Además se dispone que se modifique el art. 28 del pliego en el sentido de que el plazo de ejecución será de treinta y cuatro meses.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 461 pesetas 88 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 3 de Abril de 1902.—El Presidente accidental, Antolín López Cobo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Marzo último, se ha señalado el día 28 del corriente mes, á la hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Palmeira, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 11.365 pesetas con 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 568 pesetas con 29 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 4 de Abril de 1902.—El Cardenal Arzobispo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 3 de Marzo de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL					
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 9 años		De 10 a 19 años		De 20 a 29 años		De 30 a 39 años		De 40 a 49 años		De 50 en adelante		V.	H.
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.				
Marqués de Urquijo, 12, tercero	Palacio	Florida	1	Tuberculosis																		
Río, 19, principal	Idem	Belén	1	Pulmonía																		
Hospital de Jesús Nazareno (Amaniel)	Idem	Amaniel	1	Esclerosis generalizada																		
Viento, 1, tercero	Idem	Platerías	1	Meningitis																		
Palma, 73, tercero	Idem	Quiñones	1	Insuficiencia mitral																		
Galileo, 6, principal	Universidad	Pozas	1	Meningitis aguda																		
Paseo de Areneros, 13, tercero	Idem	Idem	1	Angina de pecho																		
Hospital Provincial (Sandoval, 3, segundo)	Idem	Idem	1	Meningitis																		
Velarde, 7, principal	Idem	Corredera	1	Uremia																		
Palma, 41, cuarto	Idem	Dos de Mayo	1	Gastroenteritis																		
San Rafael, 4 y 6, bajo	Idem	Pozas	1	Bronquitis capilar																		
Velarde, 15, primero	Idem	Corredera	1	Insuficiencia aórtica																		
Caños, 7, cuarto	Centro	Isabel II	1	Senectud																		
Preciados, 15, cuarto	Idem	Puerta del Sol	1	Bronquitis grippal																		
Plaza del Carmen, 5, bajo	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar																		
Cardenal Cisneros, 30, principal	Hospicio	Chamberí	1	Asfixia																		
Almagro, 615	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral																		
Artistas, 17, principal	Idem	Idem	1	Bronquitis grippal																		
Cardenal Cisneros, 1, cuarto	Idem	Idem	1	Catarro pulmonar																		
Príncipe de Vergara, 14	Buenavista	Plaza de Toros	1	Infección interna																		
Fuente del Berro (Casa Recarte)	Idem	Idem	1	Hipertrofia cardíaca																		
Claudio Coello, 89, portería	Idem	Salamanca	1	Lesión del corazón																		
Jorge Juan, 68, bajo	Idem	Plaza de Toros	1	Derrame seroso																		
Huertas, 61, cuarto	Congreso	Huertas	1	Atrepsia																		
Verónica, 5, segundo	Idem	Gobernador	1	Bronquitis capilar																		
Atocha, 17, tienda	Idem	Angel	1	Tumor abdominal																		
León, 27, segundo	Idem	Cervantes	1	Tuberculosis generalizada																		
Núñez de Arce, 17, cuarto	Idem	Príncipe	1	Hepatitis crónica																		
Santa Isabel, 48	Hospital	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar																		
Ancora, 3	Idem	Delicias	1	Coqueluche																		
Salitre, 38, cuarto	Idem	Valencia	1	Enterocolitis																		
Hospital Provincial (Rosario, 27)	Idem	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar																		
Transeunte	Idem	Idem	1	Reumatismo crónico																		
Pacífico, 22, bajo	Idem	Embajadores	1	Coqueluche																		
Sombrería, 1 y 3, bajo	Idem	Valencia	1	Meningitis																		
Delicias, 16, segundo	Idem	Delicias	1	Bronquitis crónica																		
Estación de Arganda	Idem	Idem	1	Pneumonía aguda																		
Pacífico, 19, segundo	Idem	Idem	1	Bronquitis capilar																		
Lavapiés, 15, segundo	Idem	Ministriles	1	Uremia por nefritis																		
Hospital del Carmen	Idem	Atocha	1	Hemorragia cerebral																		
Hospital Provincial (transeunte)	Idem	Santa Isabel	1	Tuberculosis pulmonar																		
Idem (Zurita, 23, patio)	Idem	Idem	1	Idem																		
Idem (Toledo, 102, bajo)	Idem	Idem	1	Hemorragia cerebral																		
Idem (Reina, 45, bajo)	Idem	Idem	1	Quiste del ovario																		
Idem (Ercilla, 21, cuarto)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar																		
Idem (San Leonardo, 1, bajo)	Idem	Idem	1	Idem																		
Idem (Amparo, 43, patio)	Idem	Idem	1	Gastroenteritis																		
Transeunte	Inclusa	Peñuelas	1	Herida del corazón																		
Ribera de Curtidores, 23, principal	Idem	Valencia	1	Bronquitis																		
Ferrocarril, 40, segundo	Idem	Peñuelas	1	Tabes mesentérica																		
Provisiones, 14 duplicado, cuarto	Idem	Provisiones	1	Pleuroneumonía																		
Amparo, 33, cuarto	Idem	Comadre	1	Meningitis																		
Encomienda, 5, bajo	Idem	Encomienda	1	Pneumonía																		
Mira el Sol, 10, tercero	Idem	Huerta del Bayo	1	Bronquitis capilar																		
Sombrerete, 4, cuarto	Idem	Caravaca	1	Neoplasia abdominal																		
Dos Hermanas, 21, bajo	Idem	Encomienda	1	Raquitismo																		
Embajadores, 37, bajo	Idem	Embajadores	1	Bronquitis crónica																		
Ronda de Valencia, 14, tercero	Idem	Peñuelas	1	Sarampión																		
Toledo, 76, cuarto	Latina	Toledo	1	Cirrosis hepática																		
Beatriz Galindo, 1, principal	Idem	Don Pedro	1	Tabes mesentérica																		
Bastero, 20, cuarto	Idem	Arganzuela	1	Cáncer del estómago																		
Toledo, 44, tercero	Audiencia	Cava	1	Gastroenteritis																		
Bolsa, 11, tienda	Idem	Carretas	1	Catarro pulmonar																		
Juanelo, 27, entresuelo	Idem	Juanelo	1	Pneumonía nota																		
Cava Baja, 36, tienda	Idem	Cava	1	Eclampsia																		
					Total por sexos		5	8	7	3	1	3	5	3	7	4	8	11	33	32		
					Total por edades		13		10		4		8		11		19		65			
Total de defunciones			65																			

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
1	3			1	3	4	1					1		4	5	
4	6			4	6	10							1	6	7	
1	1			1	1	2								3	3	
4	1	1	1	5	2	7							4	2	4	
3	7	2	1	5	8	13							2	2	4	
	1				1	1							3	2	5	
2	3			2	3	5							11	8	19	
6	1	4	2	10	3	13							6	5	11	
3	1			3	1	4							2	1	3	
1	1			1	1	2							3	1	4	
25	25	7	4	32	29	61	2					2	33	32	65	

Madrid 10 de Marzo de 1902 —El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

En cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 28 de Febrero último, la Comisión séptima, «Consumos», en sesión de 31 del pasado, ha acordado abrir amplia información pública, por espacio de quince días, para oír las ob-

servaciones que pudieran hacérsela sobre la conveniencia de elevar el gravamen por consumos en las siguientes

ESPECIES

Anades, gallinas, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres.

Perdices, conejos y liebres.

Aves trufadas.

Capones.

Codornices, palomas, palominos, pichones y otras aves silvícolas en tamaño.

Faisanes.

Pavos, gallipavos y gallinas de Guinea.
Sebos en rama ó fundidos.
Ajenjo, bitter, vermouth (licores ó retafia de).
Licores no especificados, alcoholes y aguardientes hasta 80 grados centesimales.
Idem de superior graduación.
Carbonilla, residuos de carbón de cok, ciscos, herraj, hulla menuda y galleta.
Uvas para vino.
Y conformándose el Excmo. Sr. Alcalde por decreto fecha de hoy con tal acuerdo, se pone en conocimiento del público, haciéndole saber que en el precitado plazo de quince días se admitirán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra estos particulares, que deberán ser extendidas en papel del sello 11.
Madrid 7 de Abril de 1902.—Francisco Ruano. —3

Ayuntamiento constitucional de Alía.

D. Agustín García Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alía.
Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Rogelio Agustín María de la Iglesia y Sánchez, hijo de Ricardo y Escolástica, natural el primero de Valladolid y la segunda de Tornauros (Salamanca), y Pantaleón Palomo de la Fuente, hijo de Juan y Bernarda, naturales del Campillo de la Jara y Moliendas de la Jara (Toledo), unos y otros en ignorado paradero, y á cuyos dos mozos les ha correspondido en suerte, en el sorteo verificado en ésta en el día 9 del pasado mes de Febrero, los números 4 y 27 respectivamente, se cita á estos interesados para que comparezcan al juicio de exenciones que ha verificarse ante la Excelentísima Comisión mixta de la provincia (Cáceres), en todo el mes de Abril, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Alía 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, A. García. 2502—M

Ayuntamiento constitucional de Fuenteovejuna.

No habiendo comparecido el mozo Fernando Antonio Medardo de la Santísima Trinidad Angel Flores, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazo; y por su resultado, esta Corporación municipal ha acordado se le llame, cite y emplace por medio del presente edicto para que el referido mozo comparezca el día 11 del actual, á las ocho de su mañana, en esta Casa Consistorial, con el fin de que, después de ser tallado y reconocido, exponga las alegaciones que estime pertinentes; apercibiéndole que, en el caso de no comparecer en dicho día, será declarado prófugo, con las condenaciones consiguientes, á tenor de las citadas disposiciones legales, procediéndose á su busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó su presentación el día 19 del mes actual, y hora de la una de la tarde, á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.
Fuenteovejuna 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Epifanio de Castro y Laza. 2514—M

Ayuntamiento constitucional de Las Regueras.

D. Benigno G. Granda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.
Hago saber que á instancia de Constantino Alvarez González, vecino de Biedes, en este Concejo, se instruye por esta Alcaldía expediente en averiguación del ignorado paradero, hace más de diez años, de sus hermanos Alfonso y Ananías, hijos de José y de Juliana, cuyas señas eran como siguen cuando se ausentaron á la isla de Cuba:
Alfonso: edad diez y siete años, estatura alta, pelo castaño, ojos blancos, nariz afilada, boca pequeña y color bueno.
Ananías: edad catorce años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz gruesa, boca regular, color triguero.
Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, rogando á la persona ó personas que tengan conocimiento de dichos individuos, se sirvan participarlo á esta Alcaldía para los efectos del expediente.
Las Regueras.—El Alcalde, Benigno G. Granda. 2480—M

Ayuntamiento constitucional de Pola de Allande.

D. Carlos Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Allande.
Hago saber que á instancia de D. Joaquín Menéndez Peña, vecino de Villavaser, y con motivo de la excepción de su hijo Marcelino, se instruye expediente en averiguación del paradero del otro hijo Fernando Menéndez Vitoria, ausente desde hace diez y ocho años, cuyas señas eran al marchar: edad diez y ocho años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color sano.
Lo que se hace público á los efectos, y en vista de lo mandado por el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo,
Pola de Allande 21 de Enero 1902.—C. Santos. 2493—M

Ayuntamiento constitucional de Santo Domingo de la Calzada.

En el alistamiento de esta ciudad, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Julián Pascual Sagredo, hijo de Miguel y de Petra, natural de Santo Domingo de la Calzada, partido judicial del mismo, provincia de Logroño, de veinte años de edad, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.
Santo Domingo de la Calzada á 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Angel Bayo. 2533—M

Ayuntamiento constitucional de Torralba de Ribota (Zaragoza)

No habiendo comparecido el mozo Juan Aylagas Frías, hijo de Enrique y Evarista, al acto de rectificación del alistamiento de este año, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se procedió por esta Corporación á su exclusión, por hallarse en ignorado paradero hace más de diez años, mediante el correspondiente expediente justificativo, y por sus resultados se acordó que se llenen los demás trámites del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, por si á virtud de ellos se lograsen favorable resultado en la averiguación del paradero del mozo y hubiese lugar á nuevo alistamiento al siguiente reemplazo.
En tal concepto, se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que comparezca ante mi autoridad con dichos fines, bajo los apercibimientos legales.
Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca del referido mozo y darme cuenta de su paradero para sus efectos.
No se tienen datos de las señas del mozo.
Torralba de Ribota 15 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Mariano Tiernes. 2497—M

Ayuntamiento constitucional de Vega de Ribadeo.

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.
Hago saber que á instancia de varios mozos alistados para el reemplazo del corriente año, se instruyen por este Ayuntamiento los oportunos expedientes por separado sobre la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan, de conformidad con lo que determina el art. 69 de la vigente ley de Reemplazo, respecto á los cuales la Corporación que me honro en presidir acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero de dichos individuos en las condiciones que determina la ley.
José Benito Alvarez y Peláez, hijo de Fernando y Manuela, de Sela da Loura, de treinta y seis años de edad, cuyas señas se desconocen.
Baldomero Alvarez y Peláez, hijo de Fernando y Manuela, de Sela da Loura, de veinticuatro años de edad, cuyas señas eran cuando se ausentó: pelo castaño oscuro, ojos ídem, nariz afilada y boca regular.
Crisanto Fernández Veiguera, de Viladaelle, de cincuenta y cuatro años de edad, carpintero, cuyas señas eran: estatura regular, pelo castaño, ojos ídem y barba afeitada.
Lo que se hace público á los efectos del mencionado artículo, y á fin de que las Autoridades que lleguen á adquirir noticias de los ausentes se sirvan participarlo á esta Alcaldía.
Vega de Ribadeo 3 de Febrero de 1902.—Everardo Villamil. 2500—M

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Río.

D. Manuel Zambrano Naranjo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.
Hago saber que en expediente que instruyo á instancia de Hilario Reyes López para acreditar la ausencia de sus padres, y por lo tanto, la presunción de muerte de los mismos, he acordado, en cumplimiento del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, llamar por medio del presente á Antonio Reyes Nocete, natural de Carcagüey, en la provincia de Córdoba, y vecino que fué de esta villa, que hoy tendrá cuarenta y ocho años de edad, y á Josefa López Lozano, natural de esta villa y de cuarenta años, los cuales se ausentaron de este pueblo en el año 1839, ignorándose sus paraderos, para que se presenten ante esta Alcaldía á los efectos de las operaciones de reemplazo de su hijo Hilario Reyes López.
Asimismo suplico á todas las Autoridades de la Nación que adquieran noticias del paradero de aquéllos, lo comuniquen á este Ayuntamiento para lo que haya lugar.
Villanueva del Río 3 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Manuel Zambrano.—El Secretario, Eduardo Jiménez. 2499—M

Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiéndose instruido expediente á instancia de Francisca Zea Solano, al objeto de acreditar que su esposo José Arcasio García, hijo de José y de María, natural de esta ciudad, de cincuenta y nueve años de edad, de profesión pintor y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero.
Se hace público por medio del presente, á los fines que determina el párrafo segundo del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.
Málaga 5 de Febrero de 1902.—Eduardo P. España. 2481—M

Habiéndose instruido expediente á instancia de Gertrudis García Aguilar, al objeto de acreditar que su esposo Juan Botello Aldana, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Casabermeja, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación cochero y de regular estatura, se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su existencia ni paradero; se hace público por medio del presente á los fines que determina el párrafo segundo del artículo 69 del reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.
Málaga 5 de Febrero de 1902.—Eduardo P. España. 2482—M

Alcaldía constitucional de Manu. I.

Excluidos del alistamiento de esta pueblo para el reemplazo del año actual los mozos Vicente Mousell Martínez, hijo de Francisco y Matilde; Vicente Pla Moscardo, de Vicente y Manuela, y Vicente Domingo Bataller Domezech, de Vicente y

Teresa, nacidos en 17 de Octubre, 1.º de Noviembre y 19 de Diciembre de 1882, respectivamente, mediante á ser ignorado el actual paradero, y aun la existencia de dichos mozos y sus padres, cuya ausencia de esta localidad data desde más de diez años consecutivos, según resulta del expediente tramitado al efecto por este Ayuntamiento, á los fines de dicha exclusión, por analogía á lo previsto en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento, y cumpliendo cuanto se previene en el art. 69, párrafo segundo del reglamento para la ejecución de dicha ley, se hace público por medio del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos de la citada disposición reglamentaria; no haciéndose constar otros datos que los mencionados respecto de dichos mozos para la identificación de sus personas, por desconocerse sus señas personales y demás circunstancias.
Manuel 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Vicente Chous. 2483—M

Alcaldía constitucional de Nava.

D. Aquilino Revilla Cuesta, Alcalde constitucional de Nava.
Hago saber que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Elías Prieto Cifuentes, padre del mozo del actual reemplazo Leonardo Prieto Portal, que marchó á la isla de Cuba hace más de catorce años, y tiene hoy cuarenta y tres años de edad.
Lo que se hace público en cumplimiento del art. 69 del reglamento de reemplazos.
Nava 13 de Enero de 1902.—A. Revilla. 2484—M

Alcaldía constitucional de Navia.

D. José Ochoa, Alcalde constitucional de Navia, en la provincia de Oviedo.
Hago saber que á instancia de Leonardo García Pérez, hijo legítimo de Leonardo y Jovita, natural de esta villa, perteneciente al reemplazo actual, se instruyó el oportuno expediente, conforme al art. 69 del vigente reglamento de quintas, en virtud de cuyo resultado acordó el Ayuntamiento que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia, con ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos legítimos de dicho mozo, llamados José, Leandro y José Antonio, teniendo al tiempo de marcharse las señas siguientes: el primero, estatura regular á su edad, pelo negro, ojos también negros, nariz regular, boca ídem, color bueno, y teniendo también las mismas señas los otros dos hermanos Leandro y José Antonio.
Lo que se publica en cumplimiento y para los efectos de la disposición legal citada.
Navia 29 de Enero de 1902.—José Ochoa. 2485—M

Alcaldía constitucional de Pravia.

A instancia de Celestino Bermúdez Alvarez, mozo á quien corresponde ser alistado para el reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel Bermúdez Alvarez, que se ausentó para la isla de Cuba hace más de veintisiete años, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia de su paradero, omitiendo consignar sus señas por ser de corta edad al ausentarse.
Lo que se hace público á medio del presente edicto, á los efectos de lo prevenido en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.
Pravia 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Faustino Argüelles. 2489—M

A instancia del mozo José Alvarez y Cuervo, hijo de Fernando y de Concepción, de Quinzanas, á quien corresponde ser alistado para el reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Inocencio Alvarez Cuervo, que se ausentó para la isla de Cuba de muy corta edad, sin que desde entonces se hubiese tenido conocimiento de su paradero.
Lo que se hace público á medio del presente edicto, á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.
Pravia 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, Faustino Argüelles. 2486—M

A instancia del mozo Sabino Grana García, hijo de José y de Micaela, natural de Sandamias, se sigue expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de su hermano Adolfo Grana García, que desde muy corta edad se ausentó para la isla de Cuba, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero.
Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos de lo prevenido en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.
Pravia 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Faustino Argüelles. 2487—M

A instancia de Emilia Fernández Vallín, madre del mozo José Rodríguez Fernández, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su esposo Francisco Rodríguez Alonso, que se ausentó para la isla de Cuba hace unos diez y ocho años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero, y cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, al ausentarse.
Lo que se hace público á los efectos de lo prevenido en el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.
Pravia 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Faustino Argüelles. 2488—M

A instancia de María Menéndez y Alvarez, hermana del mozo José Ramón Menéndez Alvarez, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Indalecio Menéndez Alvarez, que se ausentó para la isla de Cuba de muy corta edad, sin que desde entonces se haya tenido conocimiento de su paradero.
Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo prevenido en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.
Pravia 23 de Enero de 1902.—El Alcalde, Faustino Argüelles. 2490—M

A instancia de Manuel Morán Fernández, hijo de Ramón y de María, de Agrenes, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Vicente Morán Fernández, que se ausentó para la isla de Cuba de corta edad, sin que desde entonces se hubiese tenido conocimiento de su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo prevenido en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

Pravia 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Sabino Montes.
2491—M

A instancia del mozo Rafael García García, hijo de Ramón y de Florentina, de Conalinos, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su padre Ramón García García, que se ausentó para la isla de Cuba desde hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido conocimiento de su paradero, cuyas señas personales en aquella fecha eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color bueno, usaba bigote y barba afeitada.

Lo que se hace público á medio del presente, á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Pravia 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Faustino Argüelles.
2492—M

Alcaldía constitucional de Ribadesella.

En esta Alcaldía se instruye expediente promovido á instancias de Doña Carmen García González, madre del mozo José R. López García, vecinos de esta villa, en averiguación del paradero ignorado hace más de diez años de su hijo Miguel López García, el cual se ausentó para la isla de Cuba, ignorándose su paradero.

Lo que, en consonancia con lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la vigente ley de quintas, se hace público por medio de este periódico oficial, rogando á todas las Autoridades se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan adquirir de dicho individuo.

Ribadesella 12 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco S. de Fuentes.
2494—M

Alcaldía constitucional de Pola de Siero.

D. Joaquín Esnal Rodríguez, Alcalde de Pola de Siero, en Oviedo.

Hace saber que el Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó declarar en condiciones de ley la ausencia por más de doce años, é ignorado paradero desde entonces, de Rafael Carvajal Piquero, hijo de Mannel y Regina, natural de Fosana, de veinticuatro años y hermano del mozo Segundo, que emigró para América, no sabiéndose hacia qué punto, ni sus circunstancias personales, por haber salido siendo de muy corta edad.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo.

Pola de Siero 25 de Enero de 1902.—Joaquín Esnal.
2478—M

Alcaldía constitucional de Pola de Siero.

D. Joaquín Esnal Rodríguez, Alcalde de Pola de Siero. Hace saber que este Ayuntamiento, en sesión del 25 de Enero, acordó declarar en condiciones de ley la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de Perfecto Palacio Camino, hijo de Prudencio y Esperanza, que nació en Feliches, de este término, el 6 de Noviembre de 1876, y se ausentó para América hace más de diez años; y de Sabino y Juan Riestra Alvarez, de Francisco y de Antonia, nacidos en Marcenado, de este Ayuntamiento, el 29 de Septiembre de 1870 y 17 de Abril de 1873, que emigraron también para América hace más de catorce años.

No se consignan las circunstancias personales de los interesados, porque conservándose solamente las que tenían cuando contaban pocos años, se suponen sin aplicación al presente.

Pola de Siero 7 de Febrero de 1902.—Joaquín Esnal.
2479—M

Alcaldía constitucional de Pola de Siero.

D. Joaquín Esnal Rodríguez, Alcalde de Pola de Siero. Hago saber que este Ayuntamiento, en sesión del 8, ha declarado en condiciones de ley la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Manuel Cueva Coluga, hijot de Fernando y Teresa, nacido en San Miguel, de este término, el 13 de Mayo de 1875, y que hace más de trece se ausentó para América, y es de residencia desconocida, no expresando las señas personales, por conservarse solamente las que tenía cuando niño, y resultarán al presente inaplicables.

Se anuncia, en cumplimiento y á los efectos del reglamento de quintas, una vez se ha de hacer constar en expediente de su hermano Agustín, mozo de este sorteo.

La Pola 9 de Febrero de 1902.—Joaquín Esnal.
2495—M

Alcaldía constitucional de Taramundi.

D. José María Castela y González, Alcalde constitucional de Taramundi.

Hago saber que hallándose incluidos en el alistamiento de este Concejo para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero y el de sus padres hace más de diez años, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial á expener cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que ha de verificarse á las diez del día 26 del actual y siguientes hasta el segundo sábado del mes de Febrero próximo; apercibidos de que en otro caso se les considerará fallecidos, á tenor de lo que por analogía dispone la regla 4.ª del art. 88 de la ley citada, y serán excluidos al cerrarse definitivamente las listas, parádoles el perjuicio á que haya lugar.

Taramundi 17 de Enero de 1902.—José María Castela.

Mozos que se citan.

Pedro María Lamas, hijo natural de Josefa, nació en 25 de Febrero de 1887.

Alejandro Quintala y Osorio, hijo de Balbino y Manuela, que nació el 14 de Julio de 1882.

Manuel Rodríguez Bodil, hijo de Gaspar y Bernarda, que nació el 13 de Agosto de 1882.
2496—M

Alcaldía constitucional de Valcarlos.

D. Beltrán Echepare, Alcalde constitucional de la villa de Valcarlos, provincia de Navarra.

Hago saber que incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Bernardo Echepare Segura, hijo de Marcelo y de Dominica, que nació en la misma el día 17 de Junio de 1882, sin que consten más datos acerca de dicho mozo, é instruido el oportuno expediente, del que resulta probada la ausencia por más de diez años, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, si bien de público se dice que luego del nacimiento de aquél se marcharon todos á Francia, de donde el Marcelo era súbdito, en sesión del día 2 de los corrientes se acordó excluir al mencionado mozo del referido alistamiento, reputándolo por muerto, en armonía con la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley.

Y con fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, así civiles como militares y á los que sepan el paradero del mozo Bernardo Echepare Segura, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo, para unirlos á su expediente, y en su caso, poder incluirse en el alistamiento del próximo reemplazo, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* en cumplimiento de lo prevenido en la última parte del art. 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Valcarlos 7 de Febrero de 1902.—Beltrán Echepare.
2498—M

Tenencia de Alcaldía del distrito de Ruzafa (Valencia).

En el expediente que se instruye en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Ruzafa, de esta capital, á instancia del mozo José Rodríguez Expósito para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de dos años, de su padre adoptivo, Vicente Chaques Salma, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos prescritos en el art. 69 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido Vicente Chaques Salma, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo era el mes de Septiembre del año 1887.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura baja, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, color rubio; vestía blusa y pantalón azul lona, alpargatas y sombrero hongo negro.

Valencia 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde.
2501—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ALMERÍA

D. Fernando Sacristán y Ramos, Magistrado de la Audiencia provincial de Almería y Presidente de la Sección segunda de la misma.

Hago saber que en este Tribunal pende causa criminal, procedente del Juzgado de Purchena, contra D. Daniel Caro Fernández por los delitos de falsedad y estafa, cuya causa fué instruida á consecuencia de querrela presentada por Don Fortunato Caro Fernández, el cual ha seguido siendo parte en la misma como acusador particular, y habiéndose presentado escrito por el Procurador D. Luis López Pérez, desistiendo en su nombre de ser parte en la causa, se dirigió exhorto al Juez Decano de los de Madrid para que manifestase si se ratificaba en dicho escrito, el que ha dado un resultado negativo por ignorarse el paradero del D. Fortunato Caro, y en su virtud la Sala, por providencia del día de hoy, ha acordado que sea llamado por edictos al repetido D. Fortunato Caro Fernández, para que comparezca á manifestar si se ratifica en el escrito presentado por su Procurador; apercibiéndole que de no comparecer en el término de quince días siguientes á la fecha de su llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Almería, al efecto expresado, se le tendrá por desistido de seguir siendo parte en dicha causa.

Dada en Almería á 19 de Febrero de 1902.—Fernando Sacristán.—Por su mandado, Miguel García.
J—1283

ÁVILA

D. Ramón de Lecea y García, Presidente de la Audiencia provincial de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Isabel Silva Vargas, gitana, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, hija de Juan Bruno y Joaquina, viuda de Ricardo Sánchez, cuya naturaleza se ignora, sin residencia fija, cestera, sin instrucción; Laureano Jiménez Matos, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, hijo de Sebastián y de María Guadalupe, esposo de María del Consuelo Alonso, cuya naturaleza se ignora, sin residencia fija, cesterero, sin instrucción; Martín Sánchez Silva ó Vargas, gitano, de once á doce años de edad, hijo de Ricardo y de Isabel, soltero, cuya naturaleza se ignora, sin instrucción ni residencia fija, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en esta Audiencia, según se ha acordado en la causa que se ha seguido contra los mismos por el delito de hurto.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, de los referidos procesados, cuya prisión está acordada en dicha causa.

Dada en Avila á 20 de Febrero de 1902.—El Presidente, Ramón de Lecea.—El Secretario, José López Plaza.
J—1285

HUESCA

D. Adolfo Grande y Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Huesca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno del Río Artigas, de veinte años de edad, soltero, labrador, natural de Zaragoza, vecino de Abiego, partido de Barbastro, hijo de Manuel y Josefa, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color moreno, con una extensa cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y viste camisa blanca á rayitas

azules, que forman cuadro, chaleco y pantalón de pana con rayas blancas y negras, faja negra á la cintura, alpargatas y pañuelo de raso negro con flores moradas á la cabeza, para que comparezca ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, á responder de los cargos que contra él resulten en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Barbastro, se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, debiendo ser conducido en su caso á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Huesca á 18 de Febrero de 1902.—Adolfo Grande.—Por su mandado, Carlos Aisa.
J—1173

LOGROÑO

D. Juan Bautista Caballero y Llorente, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Alonso Arca y Emeterio Viguera Ruiz, el primero natural de Cuzcurrita y el segundo de Ollauri, de diez y ocho y diez y nueve años respectivamente, hijos el Francisco de Arcadio y Sargia y el Emeterio de Casimiro é Isabel, artesanos, residentes en Bilbao, cuyas señas se ignoran, para que en el término de veinte días comparezcan ante esta Audiencia con objeto de reducirlos á prisión; pues así se ha acordado en la causa que procedente del Juzgado de instrucción de Calahorra se les sigue por delito de estafa y en virtud de no haber sido hallados en su residencia al tratar de notificarles el auto de terminación del sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, debiendo ser conducidos con las seguridades debidas, en clase de presos, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Logroño á 28 de Febrero de 1902.—Juan Bautista Caballero.—El Secretario, Licenciado Simón Yerro.
J—1174

PALMA DE MALLORCA

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Oliver y Enseñat, de veintiséis años, hijo de Bartolomé y de Catalina, soltero, fotógrafo, natural de esta ciudad, vecino de Pollensa, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre parricidio frustrado, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 14 de Febrero de 1902.—José García.—Juan Alcover, habilitado.
J—1175

D. José García de Lara, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Juan y Torres de Can Pep den Miguel Cosmi, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Eulalia, soltero, labrador, natural de San Carlos, vecino de San Lorenzo (Ibiza) y actualmente de ignorado paradero, procesado con otro en causa sobre hurto de gallinas, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presente ante esta Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma á 18 de Febrero de 1902.—José García.—Juan Alcover, habilitado.
J—1176

SEVILLA

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Por la presente cita, llama y emplaza á Encarnación Núñez Barona, de las circunstancias y señas que al final se determinan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, núm. 1.º, á fin de que pueda llevarse á efecto la práctica de una diligencia judicial decretada en causa instruida en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta capital por el delito de hurto, en que es procesada Encarnación Núñez Barona; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la referida Encarnación Núñez, y en caso de ser habida la pongan en la cárcel de esta capital, á disposición de la Sección expresada.

Y en virtud á lo mandado por la misma, expido la presente en Sevilla á 21 de Febrero de 1902.—El Secretario de Sala, Manuel Sánchez.

Circunstancias y señas de la procesada Encarnación Núñez Barona.

Es hija de Juan y de María de los Dolores, nació en esta ciudad el día 27 de Enero de 1873, casada con Juan José Jiménez, planchadora, sin instrucción ni antecedentes penales y vecina de esta capital, en la calle Escoberos, núm. 17; es de estatura regular, delgada, blanca, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules y sin ninguna seña especial.
J—1284

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Renán y López, Doctor en Derecho civil y canónico; Juez de instrucción de esta villa de Albaida y su partido.

Hago saber que del día 29 de Enero último al 3 del actual han sido sustraídos del depósito de materiales de la estación del ferrocarril de Benigánim, de la Compañía del Norte, 12 platos de aguja, por cuyo hecho estoy instruyendo el oportuno sumario.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los indicados objetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen si no acreditada su legítima procedencia.
Dado en Albalá á 18 de Febrero de 1902.—Doctor Manuel Renán.—Ignacio Arenis, Escribano. J—1184

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Maximino Pérez Cruz, de diez y ocho años, soltero, natural y vecino de Colmenar de Oreja (Madrid), y de oficio cacharrero, cuyos demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado para la práctica de las diligencias que se vienen del caso en causa que contra dicho sujeto instruyo sobre sustracción de dinero á Francisco Garrigós Zendessa; prevenido de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dicho sujeto, y en su caso conducirlo á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Febrero de 1902.—Gregorio Azaña.—Juan Fernández Ballesteros. J—1221

ALCIRA

D. Juan Redal Dolz, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la jurisdicción del partido por ausencia legal del propietario.

Hago saber que en las diligencias de ejecución de sentencia, dimanantes de la causa seguida en este Juzgado sobre lesiones contra Jaime Estela Cervera y otros, he acordado, en providencia de hoy, se cite por medio del presente edicto al perjudicado José Martínez Felipe, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro de cinco días siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á manifestar si perdona ó no al Jaime Estela la indemnización de 180 pesetas en que éste ha sido condenado además de la pena principal.

Dado en Alcira á 15 de Febrero de 1902.—Juan Redal Dolz. El Secretario, Eusebio Labarta. J—1185

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto contra José María Calderón Pardo, hijo natural de Mariana Calderón, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Villena, vecino de Alicante, en el barrio de San Fernando, y á virtud de carta orden de la Audiencia de esta provincia he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Audiencia provincial en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la misma á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 14 de Febrero de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandado, Manuel Alarcón. J—1182

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y á Bruno Rico Ramírez, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Guardiola, núm. 29, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 29 de Diciembre último, consistente en una gorra de paño azul con galón encarnado y con una estrella de metal dorado y un cinturón de cuero negro de los que usan los guardabarreras de dicha Empresa.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de dichas prendas y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplimentada su adquisición.

Dado en Alicante á 15 de Febrero de 1902.—Ramón Villar. De su orden, Rodolfo Izquierdo. J—1186

ANDÚJAR

D. Jacinto Mesía Álvarez, Doctor en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de un fardo de tejidos, peso de 38 kilos, conteniendo 10 piezas de franela de la clase «Industria», colores varios y listados, consignado á los Sres. Tasio y Medina, de esta ciudad, y por la Sociedad de Jiménez Fernán y Compañía, el cual fué hurtado del muelle de la estación de esta ciudad desde la tarde del 27 á las once del 28 de Octubre último, y siendo habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Andújar á 15 de Febrero de 1902.—Jacinto Mesía.—Por su mandado, el actuario, Lorenzo López L. de Guervara. J—1222

AÓIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de primera instancia de Aóiz y su partido.

Hago saber que el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Joaquín Antonio Aldaz y López cesó en el desempeño de su cargo el día 27 de Febrero de 1897, en que

falleció; lo que se anuncia por quinta vez á los efectos del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; y al mismo tiempo se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, lo ejerciten en este Juzgado, que es el único en que ha servido.

Y en cumplimiento de lo acordado en el expediente instruido á instancia de la viuda y heredera de dicho Sr. Registrador Doña Manuela (furalde Eguinoa, se expide el presente en Aóiz á 19 de Febrero de 1902.—Pedro Gaspar.—Por su mandado, Ramón Menac. J—1223

AZPEITIA

D. Ignacio Fort y Olazábal, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Eulogio Sanz y Azcona, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Angela, natural de Gasolas, partido judicial de Pamplona, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto y emplazarle para ante la Audiencia provincial de San Sebastián; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Azpeitia á 19 de Febrero de 1902.—Ignacio Fort.—Por su mandado, Vicente Pereda. J—1187

BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre robo contra Ramón Llort, se cita y llama á Leonor Oliya, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Marzo próximo, á las once de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Barcelona á 19 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., José Vallés. J—1229

D. Enrique Zaldívar, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Aparicio Gómez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: hijo de Cayetano y María, natural de Gracia, de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, dependiente, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle San Pablo, núm. 8, segundo, primera.

Dado en Barcelona á 21 de Febrero de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gilí, habilitado. J—1234

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 134 de 1902, sobre hurto, se cita, llama y emplaza al procesado José Salazar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del expresado sujeto; pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de dicha causa.

Dado en Barcelona á 20 de Febrero de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—1233

BILBAO

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Viana Andicana, de veintidós años de edad, hijo de Joaquín y de Juana, de estado soltero, natural de Quericocha, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Guillermo Viana, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 15 de Febrero de 1902.—A. Muñoz Trugeda.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—1225

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Villasante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración indagatoria

en la causa que contra él instruyo sobre falsedad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Julián Villasante, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 15 de Febrero de 1902.—Agustín Muñoz Trugeda.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—1226

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, en funciones del de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vega Pérez, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Leoncía, de estado soltero, natural de La Bañeza, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Francisco Vega, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 20 de Febrero de 1902.—A. Muñoz y Trugeda.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—1230

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Avelino Pérez Ballesteros, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y María, de estado soltero, natural de San Salvador de Palazuelos, de profesión jornalero, vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de hacerle saber el auto de terminación de sumario y emplazarle para ante la Superioridad en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Avelino Pérez, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 20 de Febrero de 1902.—A. Muñoz y Trugeda.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—1231

BOLTAÑA

D. Félix Gazo Calvo, Juez municipal, Letrado, de Boltaña, ejerciente de la jurisdicción del de instrucción de la misma por traslado del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Guillén Bernad, vecino de Gistain, hijo de Vicente y Martina, de veintidós años de edad, soltero, de oficio molinero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, boca regular, color sano, estatura un metro 600 milímetros; viste calzón de Mahón verde, chaleco de terciopelo azul, faja de lana azul, blusa de cutí rayado, medias azules, pedales de lana negra, lleva pañuelo de sarga á la cabeza y abaracas para calzado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre violación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Boltaña á 17 de Febrero de 1902.—Félix Gazo.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J—1188

CADIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Bonilla, vecino que fué de Jerez de la Frontera, de ocupación comerciante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de defraudación á la Hacienda; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 18 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado José Luis Morote. J—1189

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Gutiérrez y García, hija de Agustín y de Milagros, de treinta y tres años de edad, de estado casada, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecina que fué de La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dado en la ciudad de Cádiz á 19 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado José Luis Morote. J—1237

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mi-

lagros Gutiérrez García, hija de Agustín y de Milagros, de veinte años de edad, de estado soltera, natural de Cádiz, partido de idem, provincia de idem, vecina que fué de La Línea de la Concepción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad en la causa que contra la misma se instruye por el delito de contrabando; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 19 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado José Luis Morote. J—1238

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Moisés Gómez Rodríguez, hijo de Manuel y de Marcelina, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Corral de Almaguer, partido de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, vecino que fué de Cádiz, de ocupación estudiante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de injurias á los agentes de la Autoridad; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 20 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—1239

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Moreno Gallardo, hija de Domingo y de Lucía, de sesenta y un años de edad, de estado casada, natural de Estepona, partido de idem, provincia de Málaga, vecina que fué de Cádiz, de ocupación sirviente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 20 de Febrero de 1902.—Rafael Laraña.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—1240

CALLOSA DE ENSARRÍA

D. Miguel Escobar y Barberá, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Vicente Marcó Pont, natural de Taubuca, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue contra el dicho procesado sobre hurto de conejos; bajo apercibimiento que de no verificarlo en anunciado término se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que proceda con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Callosa de Ensarría á 18 de Febrero de 1902.—Miguel Escobar.—Por su mandado, Vicente Morant. J. 1191

CARAVACA

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de Caravaca y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda sobre susstracción de cinco maderos de pino, verdes, ocupados á cinco sujetos desconocidos por la Guardia civil del puesto de Cehagín, en el barrio de las Maravillas de dicho pueblo, en la madrugada del 29 de Octubre del año último, ha dictado providencia con esta fecha, por la que se acuerda llamar á los que se crean perjudicados por el delito que se persigue, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ofrecerles las acciones penales, y en su caso practicar cuantas diligencias conduzcan al esclarecimiento del hecho; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público para que pueda llegar á noticia de los interesados.

Dada en Caravaca á 14 de Febrero de 1902.—José L. Mosquera.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—1192

CASPE

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por este primer edicto hago saber que, transcurridos que sean tres años, á contar desde el día 7 de Septiembre de 1900, en que por fallecimiento cesó en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad de esta ciudad D. Enrique Guardiola y Guitart, será devuelta á sus herederos la fianza por el mismo consignada en la Caja general de Depósitos en Madrid y sucursales de Santander y Guadalajara para el desempeño del expresado cargo en los partidos judiciales de Laredo, Pastrana, Sigüenza y esta ciudad; lo cual se anuncia al público conforme á lo dispuesto en el art. 396 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado Registrador ante los Sres. Jueces de primera instancia de los indicados partidos judiciales.

Dado en Caspe á 19 de Febrero de 1902.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—1196

DENIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del Sr. Juez propietario, en providencia del día de hoy, y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de la causa que en la misma se sigue sobre robo contra José Perles Cabrera, se cita á éste, bajo los apercibimientos legales, para que el día 11 de Abril próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante dicha Audiencia para la celebración del juicio oral señalado en la expresada causa.

Y para que tenga efecto dicha citación expido la presente cédula en Denia á 31 de Marzo de 1902.—El actuario, Mariano Benedito. J—2459

HERVÁS

El Sr. D. Félix Carrasco López, Juez de instrucción de este partido, en auto de 4 del actual, dictado en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de un destrial ó hacha de la propiedad de un portugués llamado Antonio da Fonseca, contra Isidro Sánchez Martín, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 7 de Febrero del presente año, en casa de Juan Sánchez y Sánchez, vecino de la Alquería de la Saucedá, aneja del Concejo del Pino Franqueado, se ha servido acordar que por los periódicos oficiales sea citado el portugués Antonio da Fonseca, vecino según se dice de Villar de Taomayo, Reino de Portugal, ignorándose su actual residencia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración, y al propio tiempo que se le ofrezca dicha causa y las acciones civil y criminal que puedan corresponderle en dicha causa.

Por tanto, y para que tenga lugar lo acordado, y advirtiéndose al Antonio da Fonseca que si no comparece en dicho término le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, expido la presente cédula de citación, que firmo en Hervás á 4 de Marzo de 1902.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete. J—1717

LOGROÑO

En virtud de la providencia dictada por el Sr. D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el sumario que se halla instruido sobre robo de dinero á Josefa Suso, de esta vecindad se cita á Pedro Sáenz Villarreal, de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrero, natural de Torrecilla de Cameros, que en el mes de Diciembre último residió en esta ciudad, desde donde se trasladó, según se cree, á la villa de Elejigo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño 15 de Febrero de 1902.—El Escribano, Benito Fernández. J—1053

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pérez, operario que ha sido en la tienda zapatería de D. Pedro Atilano Ochoa, de esta ciudad, y posteriormente, según se dice, también lo ha sido en otra zapatería inmedita al Gobierno civil, en Bilbao, y cuyas demás circunstancias y actual paradero del mencionado sujeto se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre estafa.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Pedro Pérez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este dicho Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 15 de Febrero de 1902.—Marcelino Eduardo.—Por su mandado, Benito Fernández. J—1054

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Lázaro Soriano, residente que ha sido en el pueblo de Nelda, y después en esta capital, calle de San Juan, núm. 31, Agente ejecutivo de la cuarta zona de Logroño, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y contestar á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por abandono del cargo y malversación de caudales, á virtud de denuncia hecha por el Sr. Delegado de Hacienda; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido le detengan y conduzcan ante mi autoridad, con las debidas seguridades; pues así lo tengo acordado en mencionado sumario.

Dada en Logroño á 17 de Febrero de 1902.—Eduardo García de Juan.—Por su mandado, Pablo Apellániz. J—1145

LOJA

En la causa criminal de oficio que procedente de este Juzgado instructor se ha seguido en la Audiencia provincial de Granada, Sala de lo criminal, Sección primera, contra José García Martín, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Málaga, soltero, empleado, y de veinticuatro años de edad, sobre allanamiento de morada del vecino de esta ciudad Antonio Ortega Santaella, se dictó sentencia por la Sala en 19 de Septiembre último, que quedó firme en 1.º de Octubre, según aparece de una orden y certificación, y cuya parte dispositiva de sentencia dice así:

«Parte dispositiva de la sentencia.—Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José García Martín á la pena de 125 pesetas de multa, quedando sujeto, caso de insolvencia, á la responsabilidad personal subsidiaria á razón de un día por cada 5 pesetas, y al pago de las costas procesales. Declaramos insolvente á dicho procesado con la cualidad de por ahora, y sin perjuicio y comprendido en la ley de 17 de Enero del año actual, siéndole en su virtud de abono, para el cumplimiento de su condena, un día que ha estado privado de libertad por esta causa.»

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Primitivo González del Alba.—Alvaro Pareja.—Fernando Meana.»

Y para la notificación, por medio de los periódicos oficia-

les, de dicha sentencia al procesado José García Martín y requerirle para que pague la multa de 120 pesetas de las 125 en que ha sido condenado, toda vez que le es de abono un día que estuvo privado de libertad por dicha causa, yo, el Escribano, extendiendo la presente cédula, que firmo en Loja á 12 de Febrero de 1902.—El Escribano, Ildefonso Ortega. J—1055

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor del hurto de la caballería que la final se resenará, de la propiedad del vecino de Villanueva del Río, Antonio Ramírez Román, verificado en dicha villa la noche del 28 al 29 de Enero último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con motivo del expresado hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual del autor del referido hurto procedan á su captura, poniéndolo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, así como también la caballería hurtada, si fuere habida.

Dado en Lora del Río á 3 de Febrero de 1902.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Reseña de la caballería.

Un mulo de trece á catorce años, pelo mohino, alzada mediana, sin hierro, con muchos lunares en las costillas y dos esparavanes calzados en los corvejones. J—1147

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Salgado Almenza, de diez y nueve años de edad, hijo de Baldomero y María, soltero, jornalero, natural de Montilla y vecino de Sevilla, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 18 de Febrero de 1902.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado. J—1256

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que D. José Castillejo y Gutiérrez, mayor de edad, soltero, Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de este territorio, natural y vecino de esta Corte, hijo de D. Luis Castillejo y Vasallo y de Doña Josefa Gutiérrez y Más, ha presentado en 21 de Diciembre próximo pasado una solicitud, promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria, para que previos los trámites legales se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se le conceda autorización para llamarse en lo sucesivo José-Luis Castillejo y Gutiérrez, fundado en existir otras dos personas que se llaman igualmente José Castillejo, lo cual da lugar á errores y confusiones que trata de evitar. Y con el fin de que en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan cuantos se crean con derecho presentar ante este Juzgado su oposición á la expresada solicitud, se expide en Madrid á 25 de Enero de 1902. Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo. X—837

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio de Castro Rudón, natural de Badoz, de treinta y seis años de edad, casado, Abogado, hijo de D. José y Doña Joaquina, cuyo último domicilio conocido le tuvo en el Hotel Inglés de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad y otros hechos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Febrero de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. J—1058

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha 7 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en la demanda incidental promovida por Doña Cándida Hernández Cuervo sobre declaración de pobreza para litigar en tal concepto en los autos sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las memorias fundadas por D. Juan de Vargas y Mejía, se emplaza por la presente á los demandados Doña María de la Concepción Andrade y Cosello, Doña María de la Asunción Sesma Angulis, Doña Cándida Balbina Angelis y Puente, Doña Mauricia Azpuru y Zurbitu, viuda del Conde de Montes Claros; Doña María del Consuelo Palacio de Azaña Azpuru, D. Luis Palacio de Azaña Azpuru, D. Carlos Palacio de Azaña Aguilera, Marqués de Fuente Pelayo; D. Francisco Serrano Dominguez, Duque de la Torre; Doña Rosa, D. Saturnino, D. Gregorio y D. Primo Fernández Pérez; D. Pablo Castejón Gil, Doña Sabina y Doña Paula Castejón Fernández; Doña Felipa y Doña Bonifacia Pérez Fernández; D. Santiago González Fernández, D. Vicente y D. Miguel de la Vega; D. Saturnino, D. Gumersindo y Doña Petra Martínez Fernández; Doña Eulogia Fernández Montero, D. Gumersindo Rendondo, como representante legal de su esposa Doña Paulina Vázquez de Zúñiga; D. José y Don Ramón Vázquez y Vázquez de Zúñiga; D. Eduardo Vargas Fernández de Angulo, Doña Casimira Vargas Vázquez Zúñiga.

ga, Doña Pilar Gamboa y Vargas, Doña Carmen Gamboa y Vargas, D. Manuel de Vargas Antequera, D. Esteban Vargas García, D. Pablo Vargas González, Doña Jacinta Vargas Montalbán, Doña María, Doña Isabel y D. Eduardo Vargas García; D. Marcial, D. Vicente, Doña Victoria, Doña Concepción, D. Julián, D. Ramón, D. Esteban, Doña Manuela y Don Plácido Núñez de Vargas, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de nueve días hábiles, siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan y contesten a la mencionada demanda de pobreza, para lo que podrán recoger las copias de la misma en la Escribanía del infrascrito; y se apercibe a dichos demandados de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Madrid 8 de Marzo de 1902.—El Escribano, Angel Angulo.
101—P

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Gregorio, Doña Manuela, Doña Pilar, D. Antonio, Doña Teresa y D. Eduardo de las Pozas y López sobre secuestro, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y término de quince días, las fincas siguientes:

Una casa sita en esta Corte, calle de Fernández de los Ríos, enclavada en la primera zona de ensanche, próxima al barrio de Vallehermoso, manzana 31, distrito municipal de la Universidad, primer cuartel hipotecario antiguo, finca número 2.419 del Registro de la propiedad de Occidente; consta de planta baja y principal, y está distribuida en 40 habitaciones y cuartos vivideros: linda al Norte fachada a la calle de Fernández de los Ríos; al Oeste fachada a la calle Particular A, por donde tiene cinco entradas; al Sur fachada a la calle particular B, por donde tiene otras cinco entradas; forma un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 6.904 pies cuadrados, cuya finca ha sido apreciada en 24.000 pesetas.

Otra casa también en esta Corte, calle de Fernández de los Ríos, comprendida en la misma manzana que la anterior, finca núm. 2.420, consta de planta baja y principal: linda al Norte fachada a la calle de Fernández de los Ríos; al Oeste fachada a la calle particular B, por donde tiene cinco entradas para el servicio de los cuartos; al Sur fachada a la calle particular F, y al Este fachada a la calle particular C, por donde tiene cinco entradas; forma un cuadrilátero irregular con la superficie de 6.905 pies cuadrados, 86 décimas, y ha sido apreciada en 24.000 pesetas, cuyas dos fincas hacen en junto la suma de 48.000 pesetas.

Se hace saber que se sacan a subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100; que el remate tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo venidero, a las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas, teniendo en cuenta la rebaja expresada; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la apreciación con dicha rebaja; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, supidos por la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de la zona de Occidente, se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para cuantos deseen examinarlos; no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º—Ruiz.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.
X—830

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Manuel García Fraquela, se cita a Isabel Taso y Gómez, que ha tenido su domicilio en la calle de Santa Brígida, número 17, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle una notificación; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ruiz.—El Escribano, José de Antonic.
J—1060

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Lucía Fernández Puig y otros por hurto, se cita a los dueños de dos rollos de alambre da cobre para cables, que el día 10 de Enero último les fueron ocupados a los procesados en el Campo del Moro, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración é instruirles en su caso del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Febrero de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, Tonzás Minguéz.—El Escribano, Antonio González y Carreras.
J—1149

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en los autos ejecutivos que insta el Procurador Don Gregorio Fernández Voces, en nombre de D. Antonio Urgelles de Lorenzo, contra D. Gaspar Dotres, sobre pago de pesetas, en los que se embargaron al deudor, entre otros bienes, una finca rústica, situada en término de Bajassot, partido judicial de Valencia, la que, y en tercera subasta, celebrada sin sujeción a tipo, se ha presentado como postor D. Antonio Morillas, ofreciendo la cantidad de 300 pesetas, suma inferior á las dos terceras partes de la de 1.284 pesetas, tipo de la tasación; y se hace saber al deudor D. Gaspar Dotres dicha postura, para que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta provincia, podrá pagar al acreedor, librando los bienes, ó presentar persona

que mejore la postura; con apercibimiento de que si no lo verifica se aprobará el remate, mandando llevarlo á efecto.

Y para que sirva de notificación en forma al deudor ejecutado D. Gaspar Dotres, pongo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, y lo firmo en Madrid á 2 de Abril de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, Minguéz.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras.
102—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rufina Perdiguero Fernández, natural de esta Corte, hija de Julián y de Tomasa, de veinte años de edad, soltera, planchadora, que vivió en la calle de Alonso Cano, letras C y D, principal, núm. 1. para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su detención; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno; viste con mantón azul con lunares blancos, delantal y pañuelo negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Febrero de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.
J—1155

MÁLAGA — MERCED

D. José María García del Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo por término de quince días á José Barrionuevo Molina, de catorce años de edad, hijo de José y de María, trabajador en la fábrica de algodones; de esta naturaleza y vecindad, en la calle de Jaboneros, núm. 13, para que dentro de dicho término se presente á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará constituido en prisión provisional, á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole de que, en su defecto, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen policía judicial procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido sea consignado en esta cárcel á disposición de la Sección segunda de Audiencia provincial.

Dada en Málaga á 14 de Febrero de 1902.—José María García.—Por su mandado, José Ríos y Márquez.
J—1156

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Montes de Oca y Cervera, Abogado y Juez municipal de esta ciudad en funciones accidentales de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en causa por juegos prohibidos Juan Villalba de Cozar, hijo de Dionisio y de Manuela, soltero, de veinticinco años, jornalero, natural de esta ciudad, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á oír la notificación del auto de prisión decretada por la Sala primera de la Audiencia de Cádiz, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del procesado Juan Villalba de Cozar, y caso de ser habido lo manden conducir á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Medina Sidonia á 15 de Febrero de 1902.—Francisco Montes de Oca.—José Manuel Pereda.
J—1069

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Granada y GACETA DE MADRID, se cita, llamo y emplazo á cuatro gitanos, cuyas señas se ignoran, que en la última decena del mes de Enero próximo pasado vendieron en la carretera existente entre Lucena y Montilla, á Antonio Morales Guerrero, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Alcaucín, las caballerías que á continuación se expresarán, en precio de 3.300 reales, así como á las personas que se crean ser dueños de las indicadas caballerías, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar, de esta población, al objeto de recibirles declaración á todos y ofrecerles el sumario á los que resulten perjudicados; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario sobre supuesto robo de caballerías contra el Antonio Morales Guerrero y otros.

Dado en Montoro á 11 de Febrero de 1902.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías.

Una mula parda, sin hierro, de edad de dos años y de clase media.

Otra mula pelicana, de dos años, clase media y sin hierro. Un mulo negro, edad de dos años, clase media y sin hierro. Y otro mulo cuatralbo, de dos años de edad, clase media y sin hierro.
J—1070

MURCIA—CATEDRAL

D. Gregorio Ramos de la Reguera, Juez municipal del distrito de la Catedral, en funciones del de instrucción del mismo por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á José Martínez Fernández, hijo de Serafín y Antonia, natural de La Unión, sin domicilio conocido, de diez y nueve años, soltero, grabador y con instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de hacerle cierto requerimiento en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia 12 de Febrero de 1902.—Gregorio Ramos.—El actuario, Valentín Solano.
J—1075

MURCIA—SAN JUAN

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Antonio Morante García, hijo de Agustín y de María, natural de Alhama de Granada, vecino de Madrid, calle de la Ventosa, núm. 12 duplicado, de veintiocho años de edad, soltero, quincallero, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción en los periódicos *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Madrid y de la de Granada y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa que al mismo se le instruye sobre robo de una cartera con valores; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de tener lugar le conduzcan á estas cárceles, á mi disposición; pues con ello se administrará justicia, á lo que quedo obligado.

Dada en Murcia á 18 de Febrero de 1902.—José Aroca.—El actuario, Miguel Soriano.
J—1158

NAVA DEL REY

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, D. Luis Navarro Ramírez, se ha presentado escrito solicitando el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, para que le sea devuelta la fianza que constituyó en garantía del cargo de Registrador de Aguadilla y Arcibo, en la Audiencia territorial de Puerto Rico, consistente en 1.500 pesos, depositados en la Tesorería general de Hacienda pública de Puerto Rico á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de aquel territorio, según carta de pago fecha 4 de Junio de 1883.

En su virtud se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra lo pretendido por el solicitante, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, contados desde la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID de fecha 16 de Agosto del año último.

Dado en Nava del Rey á 19 de Febrero de 1902.—José Margarida y Rodríguez.—Por su mandado, Toribio Díez.
J—1159

NEGREIRA

D. Joaquín Tuñas Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Perfecto Díaz García, de veintiseis años de edad, casado, de oficio arriero, natural de la parroquia de San Martín de Riobo, distrito municipal de Cabana, y vecino de la parroquia de Tella, en el de Puenteveso, y cuyas circunstancias personales y de vestir se describen á continuación, para que en el término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria y á responder á los cargos que contra el sobre-dicho resultan en causa por violación de Manuela Currais Barreiro, de la parroquia de San Juan de Barcala, en este partido judicial; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido perfecto Díaz y su conducción, con las seguridades debidas, á este Juzgado, á los fines de que va hecho referencia.

Dada en Negreira á 12 de Febrero de 1901.—Joaquín Tuñas.

Señas personales y de vestir.

Estatura regular, color trigueño, barba poco poblada, pelo castaño oscuro, ojos y cejas al pelo, hoyoso de viruela; viste chaqueta de pana de algodón color ceniza y rayas, chaleco y pantalón de lo mismo, cubre boina nera y calza borceguíes de cuero negro.
J—1076

NULES

D. Juan José Figueres y Gómez, Escribano del Juzgado de instrucción del partido de Nules.

Doy fe y testimonio que en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Castellón, dimanante de causa que se sigue contra José Melchor Guero-la Marqués, sobre hurto, se mandó publicar la siguiente

«Requisitoria.—D. José Franch Bovaira, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia provincial de Castellón, en causa sobre hurto, cito, llamo y emplazo, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Melchor Guero-la y Marqués, apodado Grau, de cuarenta y dos años de edad, hijo de José y de Vicenta, natural y vecino de Burriana, casado; labrador y ladrillero, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, y que según noticias va mendigando por los pueblos de esta provincia y de la de Valencia, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Audiencia al efecto de constituirse en prisión provisional por la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, quien es de estatura regular, moreno, pelo canoso, ojos pardos, cejas al pelo, cara regular, nariz abultada, y viste pantalón, blusa y pañuelo negros y alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana, y á la conducción del mismo, caso de ser habido, á las cárceles de Castellón y á disposición del expresado Tribunal.

Dada en Nules á 27 de Diciembre de 1901.—José Franch. Ante mí, Licenciado Juan José Figueres.—Hay un sello de dicho Juzgado.

Así resulta de dichas diligencias. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado por providencia de hoy, libro el presente testimonio en Nules á 15 de Febrero de 1902.—Ante mí, Licenciado Juan José Figueres.
J—1077

ORCERA

D. Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á un gitano joven, moreno, picado de viruelas, de unos veintidós años de edad, conocido por el hijo del Corrochano, vecino de Linares, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra Juan Manuel Rubio García, alias Pingarote, sobre hurto de una mula, ocurrido en el término de Santiago de la Espada en el mes de Febrero de 1898. al vecino de dicho pueblo Pedro Jiménez Valle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Orcera á 14 de Febrero de 1902.—Mariano Cuesta. Por su mandado, Rafael Ceres. J—1121

PALMA DE MALLORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.

En el expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario por el Procurador D. Rafael Clar, á nombre de Doña María Puig y Olives y de los hijos de ésta Doña Magdalena, Doña María y Doña Margarita Vicéns y Puig, sobre declaración de ausencia del marido y padre respectivo, D. José Vicéns y Puig, en 12 del que cursa se dictó el auto, del tenor siguiente en su parte dispositiva:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero, de D. José Vicéns y Puig; publíquese esta declaración, llamando á la vez al citado Vicéns y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicará en los sitios de costumbre en la villa de Sóller y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard.»

En su consecuencia, y á fin de que la publicación y llamamiento ordenado tenga efecto, se expide este primer edicto en Palma de Mallorca á 17 de Marzo del año 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Juan Bestard. X—831

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que por ante el Juzgado de mi cargo y oficina del que refrenda se ha instruido un expediente á nombre de Doña Margarita Vallés y Martí sobre declaración de ausencia de su marido D. Francisco Palou y Bauzá, y mediante auto de 17 de los corrientes se declaró la ausencia en ignorado paradero del mismo Palou.

Y á la propia instancia, en providencia de 26 del que rige, tengo acordado, para que dicha declaración surta todos sus efectos, á tenor de lo que prescribe el art. 186 del Código civil, que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo fin expido el presente edicto en Palma de Mallorca á 29 de Marzo de 1902.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Antonio Tomás. X—832

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Urdaniz Echenique, natural de Ciranqui, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino de Almandoz, de estatura regular, pelo negro con algunas canas, barba clara, que viste camisa azul, pantalón y chaleco también azules, elástico de lana de color chocolate, calcetines de lana y alpargatas azules, el cual ha desaparecido de su domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 13 de Febrero de 1902.—Alvarez.—De su orden, Dionisio Itúrbide. J—1080

PASTRANA

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Por virtud del presente edicto requisitoria se llama, cita y emplaza á Eugenio Cuadrado de Mingo, hijo de León y Jesusa, los cuales tienen su residencia en los Corralillos de Arriba, núm. 2, de la ciudad de Guadalajara, y el Eugenio residía accidentalmente en la villa y Corte de Madrid, con domicilio en la calle de las Infantas, núm. 13, café de Bilbao, en compañía de su hermano Felipe, de oficio relojero, que no sabe leer ni escribir, habiéndose dictado auto de prisión contra Eugenio Cuadrado de Mingo, que es de las señas siguientes: como de unos diez y ocho años de edad, soltero, rubio, más bien grueso que delgado, barba naciente y color sonrosado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un reloj Roskopf de níquel, sistema remontoir, con la anilla dorada por el uso, así como por la parte por donde se le da cuerda; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, de expresado individuo.

Dado en Pastrana á 18 de Febrero de 1902.—Francisco Page.—Por su mandado, Cleto F. Cuadrado. J—1122

POLA DE SIERO

D. José Novoa y Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por

ignorarse su paradero y estar comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Fernández Argüelles, alias el Hijo de Pepe la Caimana, vecino de Mosquitera, parroquia de Santiago de Arenas, en este Concejo de Siero, y cuyo sujeto es de estatura baja, delgado, blanco de cara, de unos diez y nueve años, y usa traje de paño negro, con boina negra, y es de oficio minero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones graves á Amador Camino Díaz, vecino de la Comba de Arenas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 28 de Enero de 1902.—José Novoa.—Por su mandado, Licenciado Gregorio Bros. J—1081

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel Fernández de Gregorio, Ana Rita de Gregorio Velasco é Isabel Fernández de Gregorio, que han residido en Alcaracejos y actualmente en Sevilla, de las circunstancias y señas que se expresarán, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se presenten ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba á responder de los cargos que les resultan en sumario instruido en el Juzgado de Posadas sobre atentado; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Pozoblanco á 12 de Febrero de 1902.—Fabián Ruiz.—Por su mandado, Pedro Cabrera.

Señas de los procesados.

Miguel Fernández de Gregorio, natural de Linares, vecino de Almodóvar del Río, hijo de Cristóbal y de Ana Rita, de treinta y tres años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada y afeitada, y viste al estilo del país.

Ana Rita de Gregorio Velasco, natural de Albuñol (Granada), de cincuenta años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, con una cicatriz en la frente, vestida de negro, hija de Francisco é Isabel, vecina de Almodóvar del Río y viuda de Cristóbal Fernández.

Isabel Fernández de Gregorio, natural de Linares, vecina de Almodóvar del Río, hija de Cristóbal y de Ana Rita, de diez y nueve años, soltera, estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, y viste enaguas de percal color ceniza y pañuelo de lana al talle color rosa. J—1083

REDONDELA

D. Manuel Cacheiro Cardama, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Redondela.

Por medio de la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, del Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia del partido, dictada en autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Robustiano Taboas Montenegro, vecino en sus días de Redondela, promovido el juicio por el hijo y heredero de éste, D. Baldomero Taboas Queimaliños, vecino de Paisandú, en el Uruguay, y con residencia accidental aquí, al que representa el Procurador D. Eulogio Padín, y que se tramita por mí Escribanía, cito á los también hijos y herederos del referido causante, D. Antonio y Doña Carmen Taboas Queimaliños, y al nieto del mismo Don Emilio Carbonell Taboas, en representación con su hermana Josefa Figueroa Taboas, de la fallecida madre de ambos, Dolores Taboas Queimaliños, ausentes en América en ignorado paradero, y sin que se sepa hayan dejado aquí representante para dicho juicio y para el inventario acordado en los autos del mismo, que empezará á practicarse en el séptimo día hábil siguiente al de la publicación del último de los edictos que aparece inserto en uno de los periódicos oficiales, el *Boletín oficial* de esta provincia ó la GACETA DE MADRID, á las nueve de la mañana de ese día, y en la casa de esta villa, en la que falleció el D. Robustiano Taboas, según nota de señalamiento que en los autos puse, por estar comisionado para la formación del inventario; apercibiéndoles de que no compareciendo por ambos conceptos les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Redondela 3 de Abril de 1902.—Manuel Cacheiro Cardama. X—839

RUTE

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se excita el caso de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las alhajas y objetos que se expresan á continuación, de la propiedad de Juan Rosales Martos, vecino de Iznájar, que le fueron robados en la noche del 5 ó madrugada del 6 del actual de su casa, sita al partido de la Fuente del Conde de dicho término, y caso de ser habidos sean remitidos á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Rute á 10 de Febrero de 1902.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez.

Señas de las alhajas y objetos robados.

Dos pares de zarcillos de oro, unos de lazos grandes con piedras verdes, y otros pequeños con una esmeralda blanca en el centro.

Dos anillos de oro, uno con esmeralda blanca y otro con esmeralda verde.

Una cruz de plata sobredorada con esmeralda verde, pendiente de una cadena del mismo metal.

Un alfiler de pecho, compuesto de 4 reales de plata.

Una máquina de coser á mano, marca Singer.

Tres pañuelos de seda negros.

Cuatro mantones de merino negro

Uno de lana negro y otro de pelo también negro.

Cinco vestidos, dos de indiana oscuros con dibujos entredorados, dos de coburgo, negros, y uno de indiana color claro.

Una toquilla de pelo de cabra, negra.

Un pañuelo de talle de lana color café.

Una colcha de percal encarnada con flecos encarnados y blancos.

Cuatro manteles, dos de hilo y dos de algodón.

Un traje de lana color azul marino para hombre.

Una chaqueta y chaleco de paño fino negro.

Un pantalón de pana formando canuto, color ceniza.

Una chaqueta forma calesera de paño negro y un chaleco de paño también negro.

Un pantalón de pana color algarroba.

Otro de tela oscura formando listas.

Una chaqueta y chaleco de lana clara.

Unas alforjas de lana estilo madrileño.

Unas enaguas de lana á listas encarnadas, negras y azules.

Un refajo de bayeta encarnada.

Un paraguas de merino negro.

Una escopeta sistema antiguo, cañón añadido, con medio pez de plata en la caja y abrazadera del mismo metal.

Dos jamones añejos de cerdo.

Una caja de media arroba de pasas.

Medio serete de higos.

Una docena de turdigas de abarcas negras y coloradas. J—1085

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado José Llamas Doncel, vecino de Iznájar, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo á Juan Rosales Martos, residente en el partido de la Fuente del Conde, término de dicha villa de Iznájar; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Rute á 12 de Febrero de 1902.—Diego Carrión.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. J—1086

SALAMANCA

El Sr. D. Santiago Neve, Juez de instrucción de Salamanca y su partido, en la causa que se instruye en este Juzgado contra Eustaquio Cachorro de Dios por lesiones á Gregorio Mayoral Mauricio, de treinta y un años, casado, calderero, empleado en la línea del ferrocarril transversal de esta ciudad, y que se trasladó á Vallecas en el año 1900, ha acordado en providencia de este día se cite á referido lesionado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á prestar declaración; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para tenga lugar la citación, pongo la presente. Salamanca 13 de Febrero de 1902.—El Escribano de la causa, Juan Lorenzo M. Blanco. J—1123

SAN ROQUE

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ventaja Blanca, de treinta á treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casado, de profesión pintor, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle San Bernardo y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de que ingrese en esta cárcel á sufrir la pena impuesta por la Superioridad en el sumario que bajo el número 485 del año 1899 se siguió contra el mismo por el delito de resistencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Febrero de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1124

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores del hurto de tres caballerías menores, de la propiedad de D. Antonio Flórez Iniguez, vecino de Moguer, cuyas señas se detallarán, las cuales desaparecieron del cortijo nombrado del Prado, término de la villa de Aznalcollar, propiedad de la señora viuda de Tassara, el 13 de Diciembre del año último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que el presente aparece inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que se instruye sobre expresado hecho; apercibido que de transcurrir dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa de todas las Autoridades la busca de citadas caballerías, las que una vez rescatadas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición, deteniéndose asimismo al autor del hecho, caso de averiguarse.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 10 de Febrero de 1902.—Rafael Medina.—El Secretario, José González y Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una burra jabonera, cerrada y de buena alzada.

Otra rucia, cerrada y de regular alzada.

Otra rucia, sobreblanca, de cinco años, con un lucero en la frente y buena alzada y con las orejas cosidas. J—1160

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdeoca, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido, en islas Canarias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

D. Cándido Pérez Triana, natural y vecino de esta ciudad, de mediana estatura, grueso, color blanco, cara redonda, barba y bigote negros, y corta la primera, un tanto calvo, de cuarenta y dos años de edad, y visto decentemente, a fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a rendir declaración indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por falsificación de documentos privados; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y se encarga a toda clase de Autoridades, así civiles como militares y a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido, lo remitan, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido, por haberse decretado la prisión provisional del mismo. Dada en Santa Cruz de la Palma (Canarias) a 8 de Febrero de 1902.—Francisco Lorenzo.—Por mandato de S. S., Agustín Benítez. J—1083

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos y Fernández, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Blas Viña y Viña, de treinta y ocho años, casado, portero de las oficinas de Hacienda pública, hijo de Francisco é Inés, natural de la Oliva en Fuentesventura, y de esta vecindad, de estatura alta, color moreno pálido, pelo negro, cejas al pelo y cargadas, una barba corrida y negra, al cual resulta haber embarcado en el vapor español *Cosde Wifredo*, que salió de este puerto con dirección a la Habana en la tarde del 28 de Noviembre del año próximo pasado, desempeñando en dicho buque el cargo de camarero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado para notificarle el auto de la expresada fecha, 28 de Noviembre, por el que se le declara procesado, por atribuírsele el hurto de un reloj de bolsillo de Manuel Savina Cuello, de esta vecindad, y recibirle declaración indagatoria como tal procesado; apercibido que de no presentarse se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del procesado, y presentación ante este Juzgado, caso de ser habido.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a 8 de Febrero de 1902.—Miguel Díaz Llanos.—Por mandato de S. S., Luis de Miranda. J—1022

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de un reloj contra Ricardo Sánchez Torres, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de treinta y tres años de edad, hijo de Pedro y de Josefa, soltero, natural de Madrid, vecino de Bilbao, mozo de café ó camarero.

Dada en Santander a 13 de Febrero de 1902.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandato, J. González Pelayo. J—1162

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una gallina contra Manuela Jiménez Pérez, de treinta y cinco años, casada, gitana, cesterera, vecina de Peña Castillo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la averiguación del paradero de la referida procesada Manuela Jiménez.

Dada en Santander a 15 de Febrero de 1902.—Eladio Gómez Calderón. J—1163

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jerónimo Huarte Aizcorbe, de treinta y dos años de edad, hijo de Martín y Ramona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de estado soltero, natural de Sagués, partido de Pamplona, jornalero y con instrucción.

Dada en Santander a 18 de Febrero de 1902.—Eladio Gómez. J—1164

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Manuel Vicente Piñón Miranda, de treinta a treinta y cuatro años, soltero, mariner, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al

mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es hijo de Vicente y Manuela, y natural de la Habana.

Dada en Santander a 19 de Febrero de 1902.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandato, Juan Carrillo. J—1161

SARIÑENA

D. Eusebio Lasala García, Juez de instrucción de Sariñena y su partido.

Por la presente requisitoria llama y busca a la procesada Agustina Gilaberte Manás, cuyas circunstancias personales se expresan a continuación, ausente en ignorado paradero, a que en el término de quince días comparezca en el Juzgado de instrucción de Sariñena, conforme he acordado en causa que se la siguió por desacato; con apercibimiento de que si no compareciese se la declarará en rebeldía y la pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Dada en Sariñena a 17 de Febrero de 1902.—Eusebio Lasala.—Félix Puro.

Señas de Agustina Gilaberte Manás.

Edad diez y nueve años, hija de Mariano y de Pascuala, natural y domiciliada en Sariñena, de estatura alta, pelo negro, color moreno, nariz pequeña, pupilas negras, apodada Gramalera. J—1095

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere a los procesados Juan Ortega Amaya, hijo de Francisco y María, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, calle Febo, 8, casado, herrero y de cuarenta y cuatro años de edad; Teresa Reyes y Reyes, hija de Antonio y Francisca, natural de Morón, provincia de Sevilla, vecina de esta ciudad, Febo, 8, casada, de profesión sus labores; Manuel Ortega Reyes y Teresa Ortega Reyes, de igual vecindad, sin que consten sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en forma de inquisitiva; con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de expresados individuos, compareciéndolos en este Juzgado a la mayor brevedad.

Dada en Sevilla a 11 de Febrero de 1902.—José Crespo.—El actuario, por mi compañero Sr. Verger, Licenciado Antonio Téllez. J—1096

D. José Crespo y García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Ricardo Plató González, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle San Juan Evangelista, 22, hijo de Agustín y Bárbara, de cuarenta y siete años de edad, soltero, sastre, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8, a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto, donde lo tengo acordado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial que tuvieren conocimiento del paradero del referido procesado, lo hagan comparecer en los estrados de dicho Juzgado al objeto indicado.

Dada en Sevilla a 12 de Febrero de 1902.—José Crespo.—El Secretario, Licenciado Antonio Téllez. J—1125

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, en la causa que se sigue por robo de metálico, un reloj de níquel y cadena de plata a Doña Paz Medina Campoy y Manuel Naranjo Castillo, que tuvo lugar en la casa venta, propiedad de la primera, situada inmediata a la Estación férrea de la villa de Brenes, la madrugada del 22 de Enero último, se ha mandado se cite y llama a los autores de este hecho, que lo son: un individuo de estatura regular, de unos treinta años de edad, rubio y con bigote; otro, moreno también, de cuerpo regular y con un lunar de pelo en el lado derecho de la cara; otro delgado, con igual estatura, y otro cuyas señas no se pueden precisar, a quien los anteriores llamaban León y el Capitán; citándose igualmente a las personas que tuvieren conocimiento de quienes sean dichos autores y paradero de lo sustraído, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Concentración, núm. 8, con el fin de recibirles declaración en la expresada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla a 7 de Febrero de 1902.—El actuario, Juan Romero. J—1097

TORROX

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa sobre alteración de orden público y otros hechos en la villa de Frigiliana, ocurrido en 31 de Diciembre último, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a Rafael Cortés Navas, que el citado día 31 de Diciembre se encontraba en aquel

pueblo desempeñando el cargo de empleado del impuesto de consumos, y que se supone se encuentra trabajando en término de Málaga, finca propiedad de D. Antonio Herrera Sevilla, cuyas demás circunstancias se ignoran, el objeto de recibirle declaración como testigo en la citada causa; con apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dada en Torrox a 10 de Febrero de 1902.—José de Sevilla. J—1128

UTRERA

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Alvarez Domínguez, alias Boquita de Ratón, soltero, de veintidós años, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en los estrados de este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa que se sigue por sustracción de un hacha a D. Manuel Coronilla Llarque; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los individuos de que se compone la policía judicial procedan a la captura del Manuel Alvarez Domínguez, trasladándolo a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en auto con fecha de hoy.

Dada en Utrera a 12 de Febrero de 1902.—Manuel Muñoz.—El Secretario, José de Seda. J—1101

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eladio Domínguez Navaix y Gabriel López, de estado casados, vecinos de Valencia, domiciliados en la calle de Embajador Vich, letra C, a fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de quince días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en Valencia a 17 de Febrero de 1902.—Francisco Alcalde.—Por habilitación, Antonio Cortinas. J—1169

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Betoret Martínez, alias Matón, de veintidós años, de estado soltero, natural de Villamarchante, hijo de Francisco y de Juana, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Ripalda, núm. 19, tercero, de oficio curtidor, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 13 de Febrero de 1902.—Evaristo Casado.—Joaquín de Benavente. J—1103

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Javier Tello Crespo, de cincuenta años, de estado casado, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Antonia, y no consta el nombre de su padre, vecino de Valencia, domiciliado en la carretera real de Madrid, Trate, 2, núm. 4, de oficio del comercio, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 19 de Febrero de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano, Secretario, Salvador Martínez. J—1170

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Conejos Moncho, de treinta y un años, viudo, chocolatero, vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle de San Bults, núm. 33, casa baja, natural de Llosa Ja Ranés, hijo de José y de Josefa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó cárceles de San Gregorio de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el ramo correspondiente de la causa que se sigue contra el mismo y otro sobre ocupación de un billete del Banco de España de 50 pesetas falso y estafa; apercibiéndole que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan desde luego a la busca y captura del expresado José Conejos Moncho, y caso de conseguirlo se le traslade a las cárceles antes dichas a disposición de este Juzgado.

Valencia 10 de Febrero de 1902.—Monserrate García.—Francisco Pomares. J—1104

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vi-

cente Barrachina Martí, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 82, tercero, residente últimamente en Madrid calle del Cardenal Cisneros, núm. 3, y piso que habita D. Rafael Serra, casado, delincente, de treinta y dos años, hijo de Vicente y de Joaquina, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó cárceles de San Gregorio de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el ramo correspondiente de la causa que se sigue contra el mismo sobre rapto de Soledad Criado; apercibiéndole que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan desde luego á la busca y captura del expresado Vicente Barrachina Martí, y caso de ser habido se le traslade á las cárceles antes dichas á disposición de este Juzgado.

Valencia 14 de Febrero de 1902.—Monserrate García.—Francisco Pomares. J—1105

VALMASEDA

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de robo contra Nicanor Figueras Fernández, he acordado publicar el presente edicto, á fin de que las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de un sujeto, alto, gallego, como de veintitres años, soltero, y vestía pantalón negro, chaqueta negra rayada y boina morada, y que en la noche del 20 al 21 de Enero del año actual cometió un robo en unión del Figueras en Abanto y Ciérvana.

Dado en Valmaseda á 13 de Febrero de 1902.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidoro de Llano, por el Sr. Asúa. J—1107

D. Eustaquio Gutiérrez y Sáinz, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Bernardo Domínguez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa por robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Bernardo Domínguez, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 15 de Febrero de 1902.—Eustaquio Gutiérrez.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa.

Señas del procesado.

Bernardo Domínguez, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de Castaño de San Martín, partido de Quiroga, provincia de Lugo, estatura regular, moreno, regordete, tiene una cicatriz en una de las sienes; viste pantalón de pana blanca con ojillos, blusa negra y chaleco rayado. J—1171

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Juan Manuel y Salasa Alvarez González, vecinos de Río, en el partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Orense, comparezcan en los estrados de este Juzgado para ofrecerles el sumario que se instruye por muerte de Antonio Alvarez González, hermano de aquéllos, al objeto de que manifiesten si renuncian ó no la indemnización de perjuicios que pueda corresponderles; apercibidos que do no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 10 de Febrero de 1902.—Luis del Pino y Villarino.—El Secretario, Emilio Naranjo y Mihura. J—1129

VALLS

D. José María Camos Vañó, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á un tal Antonio de Reus, muchacho de unos catorce años de edad, del cual no constan en el sumario otras señas personales que las dichas, resultando, empero, que se ausentó de esta ciudad, de la cual es vecino, presumiéndose es muy posible que, acompañado de su madre, se fuera á Reus, pues tal fué la versión que se adquirió á raíz de su marcha, aunque no ha podido darse en dicha ciudad de Reus con su paradero, ignorándose, por tanto, el que tenga en la actualidad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que se sigue sobre robos y hurto, y en cuyos méritos se le ha procesado; apercibiéndole que, en caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Valls á 13 de Febrero de 1902.—José María Camo. Por mandado de S. S., Francisco de A. Seguí. J—1108

VERÍN

D. Luis Viñambres Fernández, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Martínez Prieto, natural y vecino de Cortegada, Ayuntamiento del Ríos, en este partido, que se ausentó de su domicilio, ignorándose su actual paradero, y cuyas demás señas personales se expresarán; para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Merced, número 6, con el fin de ser constituido en prisión provisional por consecuencia de causa criminal que se le siguió por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Verín 14 de Febrero de 1902.—Luis Miñambres.—El Escribano, Jesús Pérez.

Señas personales del procesado.

Edad unos veintidós años, estatura regular, color bueno, pelo negro, cara redonda, barba muy poca, ojos castaños, nariz y boca regulares; vestía ropa de pana negra, no conociéndole ninguna seña particular. J—1150

VILLAJYOUSA

D. Francisco Llopis Pascual, Juez accidental del partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Ana Fernández Díaz, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado en la causa que se le instruye sobre hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial su busca y captura, y caso de ser habida ponerla en estas cárceles á mi disposición.

Villajoyosa 15 de Febrero de 1902.—Juan Llopis.—Por su mandado, Juan B. Eserich. J—1109

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Rudesindo Zuluaga y López de Arroyave, natural y vecino de esta capital, de cuarenta y dos años de edad, casado, propietario, de estatura alta, color sano, usaba bigote y barba rubios, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión, á virtud de causa que contra él se instruye por delito de estafa; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Vitoria á 14 de Febrero de 1902.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Manuel de Pereda. J—1111

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcántara, para examen y aprobación de la Memoria anual, del balance y cuentas del ejercicio de 1901 y demás asuntos que los estatutos determinan; advirtiéndole que los que se propongan concurrir han de depositar sus acciones antes del día 25 del mes corriente en las oficinas de la Compañía, constituidas en dicho domicilio, ó en París, en las de la «Société Industrielle d'Énergie Electrique».

Madrid 5 de Abril de 1902.—El Consejo de administración. X—834

Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y acero de Bilbao.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 27 de los estatutos, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la fábrica el día 30 del corriente, á las tres de su tarde, á fin de someter á la misma el resultado del segundo semestre de 1901, según la cuenta rendida por la Administración común de los Altos Hornos de Vizcaya, y acordar el dividendo que proceda repartir por terminación del objeto social.

Para obtener el derecho de asistencia es necesario justificar la posesión de 100 acciones por lo menos, bien por medio de depósito constituido en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, ó en las de su Comité en Madrid, Infantas, 31, bien por medio del correspondiente resguardo de la Administración común de Altos Hornos de Vizcaya, que acredite haber-

se depositado 100 acciones de la Sociedad de Altos Hornos para asistir á la junta general ordinaria de dicha Administración, que se celebrará el día 28 del actual.

Los depósitos que se constituyan en las cajas de esta Sociedad, y con el exclusivo objeto de concurrir á su junta, se recibirán hasta el día 29 de Abril en las oficinas de Bilbao y hasta el día 28 en las del Comité de Madrid, entregándose á cambio del depósito un resguardo, donde constará el número de votos que le correspondan, cuyo documento ha de exhibirse para entrar en el local donde se celebrará la junta.

Los resguardos son transferibles á cualquier accionista que haya adquirido derecho de asistencia, siendo preciso para esta representación que se comunique al Sr. Presidente del Consejo en comunicación al efecto, salvo los casos previstos en el art. 26 de los estatutos.

Los señores accionistas que justifiquen su derecho de asistencia por medio del resguardo que les expida la Administración de Altos Hornos de Vizcaya se atenderán, para obtenerlo, á las reglas que ésta determine en el anuncio de convocatoria de su junta general.

Bilbao 7 de Abril de 1902.—El Secretario, Guillermo de Ipiña. X—840

Sociedad anónima «Tubos forjados» de Bilbao.

Balance del 31 de Marzo de 1902.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in pesetas.

El Contador, Eugenio Aulestia. — El Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º=El Presidente, Luis de Landecho. X—835

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 1.º de Enero de 1902.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items and values in pesetas.

Sama de Langreo 1.º de Enero de 1902.—El Jefe de la Contabilidad, Adriano Guisasaola.—V.º B.º=El Director, L. Adaro. X—833

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Abril de 1902.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Termómetro, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Summary table of meteorological data including temperature ranges, wind velocity, barometric oscillation, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 8 de Abril de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTABO del cielo, TERMÓMETRO, and EN LAS 24 HORAS. It lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 79'45. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00. Bolsas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 33'90.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: Primera clase... 20. Segunda ídem... 12. Tercera ídem... 8.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 8 de Abril de 1902, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and stock entries.

Table with columns: Día 7, Día 8. It lists financial data for various bonds and stocks, including 'números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table listing financial transactions in pesetas, such as 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Banco Hipotecario'.

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... 71 95. Idem íd. al 5 por 100... 93 25.

SANTOS DEL DIA. Santa Casilda, virgen, y San Acacio, Obispo. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Alma y vida. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La dama de las camelias. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas. Con arma blanca.—Los galeotes. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—Carmela.—La manta zamorana.—La muerte de Agripina. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis? TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El curita. El fondo del baúl.—La boda.—Enseñanza libre. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—La trapería.—Lohengrin.—Loreto Frégoli.—Sueño de invierno.

Imprenta de la Escañera de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 353.